



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integralde LA/FT/FPADM 2026



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Contenido

1.	PRESENTACIÓN DEL MANUAL	4
2.	OBJETIVO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	5
3.	ALCANCE.....	5
4.	APROBACIÓN DEL MANUAL	5
5.	DISTRIBUCIÓN	5
6.	CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS.....	5
I.	Etapas del Lavado de Activos	6
II.	Delitos fuente de Lavado de Activos.....	7
7.	CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	9
I.	Etapas de la Financiación del Terrorismo	9
II.	Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo.....	10
8.	CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	10
I.	Etapas para la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.	10
II.	Conductas delictivas relacionadas con la financiación para la proliferación de armas de destrucción masivas.....	11
9.	FINALIDADES DEL LA/ FT FPADM	11
10.	CONSECUENCIAS DEL LA/ FT FPADM	11
11.	TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LA/FT/FPADM	12
12.	MARCO LEGAL	13
I.	Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM	13
II.	Normas Nacionales	15
13.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	17
14.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	23
I.	Diagnóstico inicial	24
II.	Identificación del riesgo LA/FT FPADM	26
III.	Medición o evaluación del riesgo de LA/FT FPADM	29
IV.	Control del riesgo:.....	32
4.1.	Mecanismos de control para el riesgo de LA/FT FPADM	33



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

V.	Divulgación de la información.....	35
VI.	Monitoreo para la prevención del riesgo de LA/FT FPADM	35
15.	ELEMENTOS DEL SAGRILIFT:	37
I.	DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA	37
II.	AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA	37
III.	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES	38
	Responsabilidades de Capacitación:	41
3.8.	Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	45
IV.	DIVULGACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN	45
V.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	45
VI.	HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS	46
VII.	POLÍTICAS SAGRILIFT	47
I.	POLÍTICAS GENERALES	48
II.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN APLICABLES A TODAS LAS CONTRAPARTES Y COLABORADORES.....	49
III.	POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS.....	52
IV.	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS	53
V.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES Y COLABORADORES.....	53
VI.	POLÍTICA PARA LA REVISIÓN DE TRANSACCIONES	54
VII.	POLÍTICA DE MONITOREO Y AUDITORIA DEL SISTEMA	55
VIII.	POLÍTICA DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN	57
IX.	POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	57
X.	POLÍTICA DE PAGOS A TERCEROS:	59
XI.	POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y PAGOS	59
XII.	POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO	60
XIII.	POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES - CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	60
XIV.	POLÍTICA DE CADENA DE SUMINISTRO	60
XV.	POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	62
XVI.	POLÍTICA ADICIONAL PARA PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S - POLITICALLY EXPOSED PERSONS).....	63



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

XVII.	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	64
XVIII.	POLÍTICA DE DILIGENCIA DEBIDA PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO Y DE ALTO RIESGO	65
XIX.	POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EXCEPCIONES SAGRILAFT:	66
XX.	POLÍTICA LABOTAL EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NACIONAL E INTERNACIONAL ...	66
XXI.	LINEAMIENTOS QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SAGRILAFT	69
XXII.	COMPROMISOS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS SAGRILAFT:	70
I.	Respecto de los directivos, accionistas y empleados:.....	70
II.	Respecto de los clientes:	71
III.	Respecto de los proveedores:	72
IV.	CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS	74
I.	Reportes anuales:.....	74
II.	Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI.....	75
III.	Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS.....	75
IV.	REPORTES EXTERNOS	75
V.	ARCHIVO DE DOCUMENTOS SAGRILAFT	77
VI.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	78
VII.	SANCIONES	78
VIII.	CONTROL DE CAMBIOS	79



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se han convertido en un verdadero flagelo alrededor del mundo, permeando las diferentes actividades de la economía, siendo el sector real uno de los ámbitos aprovechados por las organizaciones criminales para la realización de sus negocios y así lograr sus fines ilícitos: dar apariencia de legalidad a sus operaciones o activos con recursos provenientes de actividades delictivas o para la realización de actividades terroristas.

Por tal razón y entendiendo el riesgo que esto representa, **C.I. S&J HENAO S.A.S.** (En adelante “**S&J** o la empresa”) se une a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, implementando para el efecto **el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILIFT**, siguiendo rigurosamente los lineamientos establecidos en la normatividad Colombiana por la Superintendencia de Sociedades y demás entes de vigilancia y control para implementación de este importante sistema, que tiene por objetivo prevenir la realización de actividades ilícitas en la compañía, administrando adecuadamente el riesgo de acuerdo a las actividades específicas desarrolladas por S&J .

Nuestro Manual para el manejo del **SAGRILIFT** es de obligatorio cumplimiento y aplicación por todos nuestros contrapartes, colaboradores y contratistas, sin excepción. Involucra adicionalmente en su aplicación a los miembros de la asamblea general de accionistas y en general a todas las personas que se relacionan con nuestra compañía.

S&J invita a nuestros terceros relacionados (en adelante grupos de interés) a vigilar y participar de la implementación de las políticas y lineamientos establecidos, muy seguros que el logro de los objetivos planteados contribuirá al crecimiento de nuestros negocios y con ello al crecimiento de nuestro país.

C.I. S&J HENAO S.A.S.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

2. OBJETIVO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Servir de guía para nuestros grupos de interés en las disposiciones y el cumplimiento al que nos debemos someter en lo que respecta a la prevención del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y el fomento para la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. ALCANCE

El SAGRILIFT involucra todas las actividades que realiza **S&J** en el desarrollo de su objeto social principal; por lo tanto, el Manual SAGRILIFT está dirigido a todos nuestros asociados de negocio y es de obligatorio cumplimiento para todos nuestros accionistas, directores, vinculados económicos, empleados, proveedores, clientes, contratistas y demás terceros.

4. APROBACIÓN DEL MANUAL

Por sus implicaciones legales y operacionales, el Manual SAGRILIFT ha sido elaborado por el Oficial de Cumplimiento, revisado por el Representante Legal y aprobado por la asamblea general de accionistas de S&J .

5. DISTRIBUCIÓN

El Manual SAGRILIFT y los formatos de vinculación, se encuentran disponibles para consulta de empleados y asociados de negocio.

Los procedimientos de vinculación detallados, la matriz de riesgos y demás documentos, no serán distribuidos a personas ajenas a la implementación de controles SAGRILIFT, salvo autorización escrita del Representante Legal o a solicitud órganos de vigilancia y control del Estado.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el conocimiento y entendimiento del Manual SAGRILIFT para todos los asociados de negocio y grupos de interés hasta donde su relación con la Compañía lo permita o lo haga exigible para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

6. REFERENCIA A LA TRAZABILIDAD Y NO ACEPTACIÓN DE MINERÍA ILEGAL

Dada la naturaleza del sector de comercialización y exportación de metales preciosos, S&J reconoce que la minería ilegal y las economías ilícitas asociadas a la extracción, comercialización y transporte ilegal de minerales representan uno de los principales factores de riesgo en materia de Lavado de Activos, Financiación del



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

En consecuencia, la compañía adopta una política de cero tolerancia frente a cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con minería ilegal, explotación ilícita de yacimientos mineros, comercialización de mineral de origen ilícito, falsedad documental minera, contaminación de cadena de suministro o cualquier otra conducta que pueda comprometer la legalidad, trazabilidad y transparencia de sus operaciones.

La compañía implementará medidas razonables de debida diligencia, trazabilidad y monitoreo reforzado sobre sus contrapartes y operaciones, con el fin de mitigar riesgos asociados a economías ilícitas, grupos armados organizados, contrabando, corrupción, fraude documental y demás tipologías asociadas al sector aurífero.

7. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS

Es el mecanismo por medio del cual grupos al margen de la ley o delincuentes buscan darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilegales.

I. Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de tres etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- a. COLOCACIÓN:** Son los actos tendientes para llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito
- b. OCULTAMIENTO:** Por la necesidad o mecanismo de encubrimiento, se impone la necesidad de darle apariencia de legalidad en forma gradual maquillando el dinero por medio de complejas transacciones financieras o para disimular el rastro e introduciéndolo a la economía a tal velocidad que sea difícil rastrearlo por parte de las autoridades.
- c. INTEGRACIÓN:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

**MANUAL SAGRILAFT**

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01**FECHA: Abril 2026****II. Delitos fuente de Lavado de Activos**

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que existen delitos por medio de los cuales se puede tipificar el delito de Lavado de activos, es decir en caso de incurrir en alguna conducta penal de las que se describen a continuación, el ente acusador puede valorar la posibilidad de vincular al imputado en un proceso propiamente de LA.

El Código Penal Colombiano establece delitos fuente de lavado de activos, con el fin de enmarcar los delitos a través de los cuales las personas pueden cometer o encontrarse incurso en delitos de lavado de activos, pues recordemos que este delito se materializa no solo cuando se integra en el comercio dinero proveniente de actividades ilícitas, sino también en los casos en los cuales se adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre o les dé a los bienes provenientes de determinadas actividades criminales, apariencia de legalidad, los oculte, o encubra su verdadero origen. Entendiendo la importancia que reviste conocer los delitos fuente de lavado de activos, a continuación, se lista cada delito que le es aplicable a la compañía con una breve descripción del mismo:

DELITO	DESCRIPCIÓN
Extorsión	El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.
Enriquecimiento ilícito de particulares	El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas	El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
Omisión del agente retenedor o recaudador	El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal.
Coehecho por dar u	El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

ofrecer	casos previstos en los dos artículos anteriores.
Acuerdos restrictivos de la competencia	El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.
Tráfico de influencias de particulares	El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Este delito fue adicionado por la Ley 1474 de 2011).
Soborno transnacional	El nacional o quien con residencia habitual en el país y con empresas domiciliadas en el mismo, ofrezca a un servidor público de otro Estado, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que éste realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, relacionado con una transacción económica o comercial.
Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes	El contribuyente que dolosamente omita activos o presente un menor valor de los activos declarados o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto sobre la renta a cargo, será sancionado con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses de prisión y multa del 20% de los activos omitidos, del valor del pasivo inexistente o de la diferencia de valor del activo declarado por un menor valor. El valor de los activos omitidos o de los declarados por un menor valor, será establecido de conformidad con las reglas de valoración patrimonial de activos del Estatuto Tributario, y el de los pasivos inexistentes por el valor por el que hayan sido incluidos en la declaración del impuesto sobre la renta. Si el valor fiscal de los activos omitidos, o el menor valor de los activos declarados o del pasivo inexistente es superior a 7.250 salarios mínimos mensuales legales vigentes pero inferior de 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.
Defraudación o evasión tributaria	Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

	declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igualo superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contribuyente será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión y multa del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado. Si el monto del impuesto a cargo liquidado oficialmente es superior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.
Concierto para delinquir	Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos.
Fraude aduanero	El que por cualquier medio suministre información falsa, la manipule u oculte cuando le sea requerida por la autoridad aduanera o cuando esté obligado a entregarla por mandato legal, con la finalidad de evadir total o parcialmente el pago de tributos, derechos o gravámenes aduaneros a los que esté obligado en Colombia, en cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor real de la mercancía incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años, y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Son todos aquellos actos encaminados a proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas, desde el año 2006 es considerado como delito. Se entiende por financiación del terrorismo: *“el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros”* (Artículo 345 del Código Penal).

I. Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

similares a las del lavado de activos, así:

1. Etapa de recaudación: Denominada por los expertos del GAFI como *recolección*, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo

2. Etapa de disposición: Es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final.

3. Etapa de utilización: Última fase en la que los fondos básicamente son utilizados para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

II. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos.

9. CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte de material, fraccionamiento, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

I. Etapas para la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.

El proceso de financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así:



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

1. Etapa de recaudación: Consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas o delincuentes, de dineros que pueden tener procedencia legal o ilegal y que son suministrados en efectivo o utilizando servicios financieros.

2. Etapa de disposición: Es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final.

3. Etapa de utilización: Última fase en la que los fondos básicamente son utilizados para la creación de armas de destrucción masiva, a través de la compra de insumos ilegales para la fabricación de estos artefactos.

II. Conductas delictivas relacionadas con la financiación para la proliferación de armas de destrucción masivas

Colombia no cuenta con una regulación específica en la materia, sin embargo, es posible evidenciar esta conducta punible enmarcada en el delito de Financiación del terrorismo y en múltiples tratados y convenios internacionales encaminados a concientizar a los países sobre la gravedad de esta conducta.

10. FINALIDADES DEL LA/ FT FPADM

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo y la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- a) Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- b) Dificultar la labor de las autoridades.
- c) Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- d) Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

11. CONSECUENCIAS DEL LA/ FT FPADM

Es posible que a través de las empresas del sector real se puedan lavar activos, financiar el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero y sus contrapartes se encuentran ubicadas en el extranjero, por tanto, es



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

necesario prevenir, detectar y controlar el LA/FT FPADM debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias adicionales, como:

- a) Pérdida de la reputación e imposibilidad de acceder a nuevos mercados
- b) Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la Empresa de Inglaterra, entre otras.
- c) Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- d) Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- e) Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- f) Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.

12. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LA/FT/FPADM

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades¹ tales como:

- a. Exportaciones ficticias de servicios.
- b. Exportaciones ficticias de bienes.
- c. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- d. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- e. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- f. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- g. “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
- h. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- i. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- j. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- k. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- l. Transacciones en cuentas de secuestrados.
- m. Operaciones “cenicienta”.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- n. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- o. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- p. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas exsecuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- q. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- r. Realización de transacciones económicas transnacionales.
- s. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- t. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- u. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- v. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- w. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- x. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- y. Contrabando y falsedad marcaria.
- z. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- aa. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- bb. Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.
- cc. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- dd. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- ee. Creación de cooperativas o empresas para la dispersión de fondos o la supuesta realización de obras sociales con el fin de dar apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas.

13. MARCO LEGAL

I. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- La ley USA PATRIOT de 2001, expedida por Estados Unidos, esta última requiere a las instituciones financieras para que establezcan programas contra el lavado de dinero y verifiquen la identidad de sus clientes para asegurar que los recursos no se provean para facilitar actividades terroristas; Convención de Mérida de 2003 – Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- 40 recomendaciones del GAFI.

Acuerdos suscritos en materia de Desarme y No Proliferación para armas de destrucción masiva, la presión internacional por lograr un mundo en paz y armonía y la transformación del equilibrio político mundial, tras el fin de la guerra fría, propiciaron en gran medida, la concertación de trascendentales acuerdos multilaterales, muchos de los cuales fueron auspiciados por la ONU. Con estas iniciativas, hacia mediados de la década de los noventa, todo el hemisferio sur se convertiría en una gran zona libre de armas nucleares, reduciéndose así los riesgos de proliferación nuclear en el mundo.

Estos tratados regionales obligan, por igual, a los Estados no poseedores de armamento nuclear a someterse a inspecciones de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los procesos de tratamiento de combustible nuclear, para asegurar así el correcto cumplimiento de los mismos.

A continuación se relacionan los tratados de mayor repercusión internacional:

- Convención sobre Armas Químicas (firmado en 1993 y en vigor desde 1997), que completaba el Protocolo de Ginebra suscrito en el año 1925.
- Convención sobre Armas Biológicas (suscrita en 1972 y en vigor desde 1975), prohíbe el desarrollo, producción y almacenamiento de las mismas.
- Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento, producción y transferencia de las minas terrestres antipersonal y sobre su destrucción (conocida también como la Convención de Ottawa de 1997. Ha sido ratificada por 120 Estados)



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (prohibición parcial firmada en 1963 y total en 1996. En la actualidad cuenta con 150 países signatarios).
- Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (suscrito en 1968 y prorrogado indefinidamente en 1995. Está suscrito por casi todos los países del mundo, incluidos los que declaran poseer armas nucleares, China, Estados Unidos, Federación Rusa, Francia y Reino Unido).
- Tratado de Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (conocido también como el Tratado de Tlatelolco, de 1967). Fue un acuerdo histórico por tratarse del establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares sobre un territorio habitado del planeta.
- El Tratado de Rarotonga (para el Pacífico Sur, de 1985) el Tratado de Bangkok (para Asia Suroriental, de 1995) y el Tratado de Pelindaba (para África, de 1996). Ambos tratados declaraban estas zonas del mundo libres de armas nucleares.
- Tratado sobre limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (Tratado ABM), de 1972.
- Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y menor alcance (Tratado INF), del año 1991.
- Tratado sobre la reducción y limitación de armas estratégicas ofensivas (START I), del año 1991.
- Protocolo de Lisboa al Tratado START I, suscrito en 1992.
- Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), suscrito en 1993 y prorrogado en 1997 con vigencia hasta fines del 2007.
- Tratado START III, previsto para reducir aún más los remanentes de armas nucleares de las dos grandes potencias armamentísticas.

II. Normas Nacionales

- LEY 526 DE 1999 (agosto 12) Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Circular Externa 100 – 000016 que modifica el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) y establece la obligación de implementar el Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILIFT y demás normas que aclaren, complementen, y/o modifiquen.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, modificado con la Ley 1121 de 2006, establece las condenas en que incurran las personas en relación con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAF

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Circular Externa DIAN No. 170 de 2002: Indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el Lavado de Activos.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, en junio de 2002, en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1674 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Documento CONPES No. 3793 de 2013: El Consejo Nacional de Política Económica y Social, estableció los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti-Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo.
- Documento CONPES No. 3793 de 2013: El Consejo Nacional de Política Económica y Social, estableció los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo
- Circular básica jurídica 100-000005 de 2017: Donde se establecen las empresas obligadas a implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

14. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del cumplimiento de la normatividad vigente, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.
- **Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.
- **Activos ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, por ejemplo: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Administradores:** Son administradores, quienes tengan la calidad de Representante Legal de la empresa.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Barequero:** Son aquellos mineros de subsistencia que viven de extraer el mineral en las orillas de los ríos.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales anteriores, el Beneficiario Final es la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados directos e indirectos, clientes, contratistas y proveedores.
- **Canales de Distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo puntos de atención, internet o teléfono.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la institución establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.
- **Comercializador:** persona natural o jurídica encargada de la promoción para la comercialización de productos o servicios de propiedad del agenciado.
- **Comercializadores de minerales:** Personas naturales o jurídicas que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
 - **Debida Diligencia básica:** La empresa debe aplicar este proceso a una actividad en particular o a una persona física o jurídica que realiza una operación ocasional o limitada, de manera que existe bajo riesgo de LA/FT.
 - **Debida Diligencia simplificada:** Proceso de debida diligencia para contrapartes que por su actividad y servicio a prestar no se consideran de alto riesgo LA/FT para S&J .
 - **Debida diligencia ampliada:** Proceso de debida diligencia más exigente y expedita que se surte con contrapartes o colaboradores considerados de alto riesgo.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, en este caso se trata de S&J .



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- **Empleados y/o funcionarios:** Son todas las personas que prestan sus servicios en la empresa, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.
- **Financiamiento o Financiación del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, en S&J ., se han identificado teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo (LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la institución (áreas y/o departamentos).
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Joyería en desuso:** Productos ya elaborados, que en su proceso de producción requirieron como materia prima minerales como metales preciosos, piedras preciosas, los cuales al ser sometidos a procesos de transformación o modificación tuvieron como resultado una joya que hace parte del activo fijo de las personas.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a la Empresa, identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Mina:** Excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, la cual puede ser a cielo abierto, en superficie o subterránea.
- **OCDE:** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 35 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. La OCDE fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en el Château de la Muette, en París (Francia).
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por S&J ., que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Intentada:** se materializa cuando se tiene conocimiento de la intención de un sujeto de realizar operaciones riesgosas con la empresa; pero por controles establecidos no fueron realizadas.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios de un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- **Patriot Act:** Ley para la supresión internacional del lavado de dinero y de la financiación de actividades terroristas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Políticas LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que ha adoptado la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Nuestra Compañía cuenta con políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas han sido incorporadas



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

al manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados y terceros relacionados con la Compañía para el funcionamiento del SAGRILAFT y establece consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor:** Es toda persona natural o jurídica que provee a la compañía de bienes o servicios a la empresa.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS - Reporte de Operaciones Sospechosas:** es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **Título minero:** Es el acto administrativo escrito (documento) mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

15. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT implementado por S&J , fue diseñado y ajustado a la luz de las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:



C.I. S&J HENAO S.A.S.

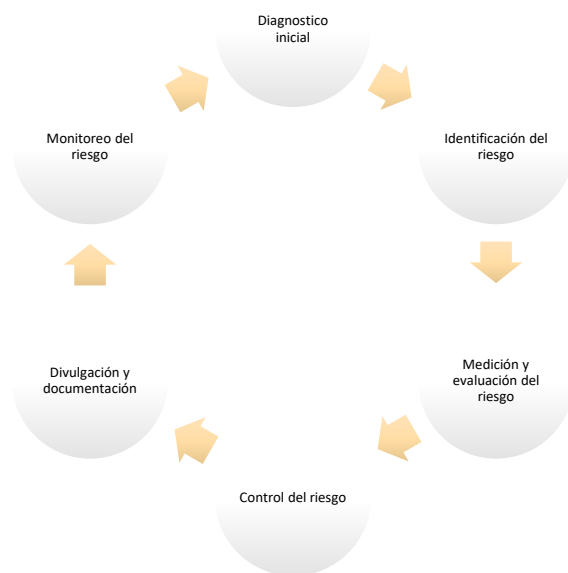
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026



I. Diagnóstico inicial

El diagnóstico inicial consiste en definir el contexto interno y externo de la compañía, a efectos de contrastar las etapas, elementos, mecanismos e instrumentos existentes en el sistema con las exigencias normativas y las mejores prácticas, así como de evaluar el nivel de implementación y existencia de políticas para la mitigación de riesgos.

Así entonces, el oficial de cumplimiento de S&J realizó un diagnóstico, con el fin de reconocer, analizar y evaluar las características propias de la compañía, operación contrapartes, colaboradores, con el fin de determinar los posibles riesgos y posibilitar la solución a unos problemas o remediar una situación adversa e implementar el presente sistema ajustado a la realidad de la empresa.

MODELO DE NEGOCIO

PRODUCTO: Comercialización y exportación internacional de metales preciosos adquiridos a proveedores legalmente habilitados dentro de la cadena de suministro minera, incluyendo comercializadores autorizados, titulares mineros, operadores



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

MODELO DE NEGOCIO

mineros y demás actores autorizados conforme a la normatividad minera y comercial aplicable.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN: El canal de distribución utilizado por S&J es indirecto e internacional. La compañía adquiere metales preciosos de proveedores nacionales legalmente habilitados y posteriormente realiza procesos de comercialización y exportación hacia refinerías y clientes internacionales, mediante operadores logísticos, agencias de aduanas, transportadoras de valores y demás terceros especializados requeridos para la operación.

JURISDICCIÓN: La compañía desarrolla operaciones en el territorio nacional colombiano, principalmente en zonas con actividad minera autorizada, y a nivel internacional mantiene relaciones comerciales con clientes y refinerías ubicadas principalmente en Norte América, Asia, Europa y Medio Oriente.

CLIENTES:

Refinerías internacionales, comercializadores internacionales de metales preciosos, traders y demás compañías extranjeras dedicadas a la transformación, refinación y comercialización de metales preciosos.

PROVEEDORES DE BIENES:

Comercializadores de minerales, titulares mineros, operadores mineros, plantas de beneficio y demás personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para la explotación, comercialización o intermediación de metales preciosos conforme a la legislación colombiana.

PROVEEDORES DE SERVICIOS: La compañía contrata proveedores especializados para el adecuado desarrollo de su operación, incluyendo entre otros: • Agencias de aduanas. • Transportadoras de valores. • Operadores logísticos nacionales e internacionales. • Laboratorios de análisis y certificación de metales preciosos. • Compañías aseguradoras. • Proveedores tecnológicos y de monitoreo de cumplimiento. • Asesores jurídicos, tributarios, contables y de cumplimiento.

ENTES DE CONTROL: • Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. • Superintendencia de Sociedades. • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. • Agencia Nacional de Minería – ANM. • Banco de la República. • Autoridades ambientales y mineras competentes.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

II. Identificación del riesgo LA/FT FPADM

La Identificación de riesgos incluye los eventos de LA/FT/FPADM y los riesgos relacionados (operacionales, legales, reputacionales, de contagio y de mercado) respecto de cada uno de los factores de riesgo, así como sus causas. Es prerequisite el conocimiento del negocio, es decir, conocer su contexto interno y externo. Para la identificación de riesgos se pueden utilizar las siguientes herramientas:

- a. Lluvia de ideas.
- b. Registros históricos.
- c. Criterio de expertos.
- d. Consulta de la experiencia del sector o de otras empresas similares.
- e. Análisis de tipologías publicadas por la UIAF y recomendaciones o análisis internacionales.

El oficial de cumplimiento coordinará la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta la metodología definida para ello. La identificación de riesgos debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Esta etapa permite a S&J identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes factores de riesgo:

- a) Contrapartes: Clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros con los cuales la compañía mantenga relaciones comerciales, contractuales, societarias, operacionales o laborales.
- b) Colaboradores o beneficiarios: Accionistas, beneficiarios finales, administradores, directivos, empleados, contratistas y demás personas vinculadas directa o indirectamente a la operación de la compañía.
- b) Producto: Metales preciosos, especialmente oro y demás minerales o productos metalíferos objeto de comercialización y exportación por parte de la compañía.
- c) Canales de distribución: Corresponde a los mecanismos, medios y procesos utilizados por la compañía para la adquisición, transporte, custodia, comercialización y exportación de metales preciosos,



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

incluyendo transportadoras de valores, operadores logísticos, agencias de aduanas, intermediarios autorizados y demás terceros vinculados a la cadena de suministro y exportación.

- d) Jurisdicción: Corresponde a las zonas geográficas nacionales e internacionales donde la compañía desarrolla operaciones o mantiene relaciones comerciales, contractuales o logísticas, respecto de las cuales se debe identificar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta variables como presencia de economías ilícitas, minería ilegal, conflictos armados, sanciones internacionales, corrupción, debilidad institucional o antecedentes relacionados con delitos fuente de lavado de activos.

La etapa de identificación se materializa en tres actividades

- a) Segmentación de los factores de riesgo LA/FT
- b) Caracterización de los segmentos definidos
- c) Identificación de los riesgos a los cuales se ve expuesta la compañía en relación al riesgo de LA/FT, para cada uno de los segmentos definidos.

a. Segmentación de los factores de riesgo

S&J segmenta los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología consignada en el presente Manual.

A través de la segmentación, S&J determina las características usuales de las transacciones que desarrolla y las compara con aquellas que realiza con las contrapartes, a efectos de detectar las operaciones inusuales y sospechosas que se puedan derivar de dichas actividades.

S&J utilizará el “Método de expertos”, el cual se materializa en reuniones y/o comités, en los cuales participan diferentes personas que por su conocimiento directo del proceso evaluado, puede considerarse que son expertos que por su conocimiento académico o por su experiencia aportan al análisis y a las soluciones.

Segmentación que es ampliada y desarrollada en el “**Manual de segmentación**”.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

b. Caracterización de los segmentos definidos.

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento de S&J, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

- a) Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio
- b) Volumen normal de dichas operaciones
- c) Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones
- d) Clase de Ordenante y/o beneficiario normal de dichas operaciones
- e) Reglamentación especial para el tipo de producto o servicio que se preste o que adquiera.

La metodología para la caracterización de los segmentos para el establecimiento de rangos o gamas de posibilidades se detalla en el **“Manual de segmentación”**.

Adicionalmente, la Empresa realizará la debida diligencia estándar, ampliada e intensificada a cada una de sus contrapartes de acuerdo al resultado arrojado por la segmentación y/o demás controles establecidos en el **“Manual de segmentación”**. Si como resultado de la debida diligencia, la calificación de riesgo de LA/FT/FPADM otorgada a la contraparte es alta, la compañía se abstendrá de realizar negociaciones con esta contraparte, si representa un riesgo medio, podrá aceptarse, pero sujeto a revisión periódica por parte del área comercial y de cumplimiento y si representa un riesgo bajo será aceptado sin restricciones.

(Ver manual de segmentación y procedimiento para la identificación, seguimiento y clasificación de señales de alerta)

- c. Identificación de los riesgos a los cuales se ve expuesta la compañía en relación al riesgo de LA/FT, para cada uno de los segmentos definidos.*

Una vez realizado el proceso de segmentación y se tengan conocimiento de cuáles son las operaciones que pueden ser catalogadas como usuales, S&J y sus empleados deberán identificar de manera sencilla, para actividad comerciales de la compañía, todas las operaciones que no estén dentro del rango de normalidad de las operaciones o giro ordinario del negocio y que puedan ser catalogadas como inusuales o sospechosas.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Esta tarea será realizada por el oficial de cumplimiento quien es un profesional experto en la identificación, medición y evaluación de riesgos del sector minero, para posteriormente consolidarlos en la matriz de riesgos y así hacer la evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos y establecer los mecanismos de control para su mitigación.

III. Medición o evaluación del riesgo de LA/FT FPADM

Identificados los riesgos para cada segmento, S&J procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT FPADM con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el grado de impacto para la compañía en caso de que los riesgos se materialicen. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

El Oficial de Cumplimiento medirá el riesgo de LA/FTFPADM bajo los siguientes parámetros:

La metodología de medición o evaluación será cualitativa y cuantitativa, en una escala de tres niveles de riesgo: Muy bajo= 1, Bajo=2, Medio=3, Alto=4, Esta escala se aplicará tanto para la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT FPADM, como para su impacto en caso de materializarse. La medición se efectuará para cada uno de los factores de riesgo identificados de acuerdo con la segmentación establecida en el presente Manual, y de acuerdo con los riesgos asociados (reputacional, legal, financiero, operativo y de contagio).

Los resultados de la medición deben darse a nivel individual; es decir, para cada uno de los eventos de riesgo de LA/FT FPADM identificados. Estos resultados se consolidarán, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, tanto en forma desagregada como consolidada, para cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

El siguiente es el procedimiento para llevar a cabo:

Escala	Nivel	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Alto		Se espera que ocurra en muchas de las circunstancias	Mensual o menos de 30 días	Entre el 61% y el 100%



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Medio		Podría ocurrir en cualquier momento pero probablemente no ocurrirá	Varias posibilidades en un año	Entre el 41% y el 60%
Bajo		Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Una vez al año	Entre el 11% y el 40%
Muy bajo		Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales	Que supere más de 3 años de no ocurrencia	Igual o menos al 10%

A partir de riesgos identificados, el oficial de cumplimiento deberá usar su criterio para evaluar dichos riesgos con base en el impacto y la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con las siguientes escala:

Escala	Nivel	Riesgo legal	Riesgo Reputacional	Riesgo de contagio	Riesgo operacional
Alto	4	Liquidación judicial obligatoria / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores o procesos judiciales en contra de la compañía y sus administradores/ Revocatoria de los permisos para exportar.	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional -Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado	Efecto de contagio catastrófico entre accionistas, empleados, directivos y empresas o entidades relacionadas con la Compañía que reduzca su capacidad comercial y operativa.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios/Procesos civiles.	• Deterioro de la imagen por una situación que puede afectar la reputación de la empresa a nivel nacional	Puede producir efecto contagio entre accionistas, empleados, directivos y empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Moderado	2	Amonestación / Genera procesos civiles y/o comerciales con sanción o multa leve.	• Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología, que reduzca la eficiencia en la operación.
Insignificante	1	Legalmente no genera ningún afectación	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	La operación no tiene ninguna afectación significativa.

La calificación debe hacerse en términos de cada uno de los riesgos asociados; es decir, el nivel de impacto y probabilidad que tendría un evento de pérdida para cada uno de los segmentos definidos en caso de materializarse puede ser diferente en términos de dicho impacto y probabilidad, dependiendo de si el impacto está relacionado con el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo reputacional o el riesgo de contagio. Por lo tanto, cada uno de estos riesgos será calificado de acuerdo con su consecuencia en los riesgos asociados (Operativo, legal, reputacional, contagio).

Para obtener el cálculo del riesgo inherente (RI) el cual es entendido como el nivel de riesgo propio de las actividades de S&J, sin tener en cuenta los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados, se debe multiplicar los niveles de probabilidad (P) e impacto (I) corresponde a la siguiente formula: $RI = P * I$.

Los valores serán ubicados en una matriz de 4X4 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo con el resultado obtenido.

El mayor valor posible de riesgo inherente será de 16:

ANÁLISIS DEL RIESGO INHERENTE						
PROBABILIDAD (P)	Alto	4	Moderado 4	Elevado 8	Extremo 12	Extremo 16
	Medio	3	Tolerable 3	Moderado 6	Elevado 9	Extremo 12
	Bajo	2	Tolerable 3	Moderado 6	Moderado 6	Elevado 8



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

	Muy bajo	1	Aceptable 1	Tolerable 2	Tolerable 3	Moderado 4
ZONAS DE RIESGO (Estimación que comprende la probabilidad y el impacto)		1	2	3	4	
		Insignificante	Bajo	Medio	Alto	
		IMPACTO (I)				

Cada uno de los niveles de los cuadrantes de la matriz anterior constituirá el nivel del riesgo Inherente de cada uno de los segmentos designados para la Empresa.

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos aplicando la fórmula de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores, este se clasificará a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas según la siguiente matriz:

CONCEPTO DE RIESGO			
ESCALA	NIVEL	RANGO	DEFINICIÓN
Tolerable	1	1 a 3	Asumir riesgo
Moderado	2	4 a 6	Prevenir, mitigar, compartir y/o transferir riesgo
Elevado	3	8 a 9	Prevenir, mitigar, controlar, compartir y transferir riesgo
Extremo	4	12 a 16	Evitar, prevenir, controlar y mitigar el riesgo al máximo

IV. Control del riesgo:

Los controles tienen como finalidad disminuir la probabilidad y/o el impacto de los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM. Los controles se traducen en acciones y deben tener un responsable y estar documentados.

La medición de los controles tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Naturaleza: preventivo, detectivo o correctivo.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Ejecución: Si el control es automático, combinado o manual.
- Frecuencia: Si el control es continuo, periódico o discrecional.
- Complejidad: Si el control es sencillo, algo complejo o muy complejo.

Cada factor tiene asignado un puntaje que determina su efectividad, una vez definidos los controles y determinada su efectividad, se mide el riesgo residual.

ESCALA	NIVEL	CONCEPTO
Débil	3	Los controles tienen efectos considerablemente bajos sobre el riesgo
Aceptable	2	Los controles tienen efectos moderados sobre el riesgo
Fuerte	1	Los controles tienen efectos considerablemente fuertes sobre el riesgo

4.1. Mecanismos de control para el riesgo de LA/FT FPADM

Con la calificación de los controles y el cálculo del riesgo inherente (RI), se calcula el riesgo residual (RR) de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesto S&J, luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La fórmula para el riesgo residual es: Riesgo Residual (RR) = nivel de riesgo inherente * nivel de calificación del control

De acuerdo con los valores resultantes de aplicar la fórmula anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada en la matriz de riesgo residual de la siguiente forma:

ANÁLISIS DEL RIESGO RESIDUAL					
NIVEL DE RIESGO INHERENTE	Extremo	4	4	8	1 2
	Elevado	3	3	6	9
	Moderado	2	2	4	6
	Muy bajo	1	1	2	3
	Aceptable				
			1	2	3
			Fuerte	Aceptable	Débil
NIVEL DE CALIFICACIÓN DEL					



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

CONTROL

El nivel del riesgo residual (RR) se medirá de acuerdo con la siguiente escala:

RIESGO RESIDUAL		
ESCALA	NIVEL	CONTROL
ELEVADA EXPOSICIÓN AL RIESGO	(10-15)	No continuar con la relación contractual
MODERADA EXPOSICIÓN AL RIESGO	(5-9)	No continuar con la relación contractual o continuar con condiciones especiales de contratación
BAJA EXPOSICIÓN AL RIESGO	(3-4)	Continuar con búsqueda en listas periódicas
MUY BAJA EXPOSICIÓN AL RIESGO	(1-2)	Continuar sin restricciones

Utilizando las clasificaciones y esquemas anteriores, S&J puede tener una clasificación real clara y precisa del riesgo, lo cual le permite vislumbrar de forma más amplia, la magnitud y el impacto que generaría si el riesgo llegara a materializarse. Asimismo, se logra ver la importancia de contar con controles y políticas para prevenir el LA/FT.

Como resultado de esta etapa la Empresa establece su perfil de riesgo residual de LA/FT e implementará los mecanismos necesarios para mitigar el riesgo residual.

- Metodología para la identificación, evaluación y propuesta de nuevos controles para mitigar el riesgo LA/FT FPADM-

El oficial de cumplimiento debe identificar y evaluar los controles actuales con los cuales cuenta la Empresa para mitigar el riesgo de LA/FT FPADM y crear nuevos controles cuando del estudio juicioso del Oficial, se identifiquen nuevos riesgos, o se identifique que los riesgos existentes son inoperantes o poco efectivos.

De acuerdo cada riesgo evaluado en la etapa de medición, se deben identificar por parte de S&J los controles actuales con los cuales cuenta la empresa a través de las siguientes fuentes de información: manuales de procedimientos, manuales de usuario, circulares, etc. Si para alguno de los riesgos identificados y medidos no se encuentra ningún control actual, el oficial de cumplimiento procederá a proponer un control que sea pertinente para mitigar dichos riesgos, bien sea en su probabilidad de ocurrencia o su impacto. Dichos controles serán analizados por el



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Oficial de Cumplimiento para ser documentados e implementados en los procesos correspondientes.

V. Divulgación de la información

En cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales, la Empresa emitirá reportes de carácter interno y externo para verificar el cumplimiento y divulgar constantemente las políticas SAGRILIFT implementadas por S&J .

VI. Monitoreo para la prevención del riesgo de LA/FT FPADM

El monitoreo del riesgo permite ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. En la Empresa se ha establecido hacer este monitoreo cada año con el objetivo de evaluar el funcionamiento del SAGRILIFT y comprende:

- Cumplimientos de los requerimientos normativos.
- Análisis de operaciones, negocios y contratos de la compañía.
- Evaluación de los riesgos LA/FT y cumplimiento de sus controles.
- Cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.

Esta etapa debe permitir a la Compañía hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y en general al SAGRILIFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM S&J debe como mínimo:

- a. Desarrollar un proceso de seguimiento cíclico, dinámico y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del SAGRILIFT.
- b. Realizar el seguimiento del riesgo inherente y residual de cada evento de riesgo, este seguimiento se hace de acuerdo con el cálculo de riesgo residual, estableciendo el siguiente tiempo para evaluar los riesgos:

Escala	Identificación	Periodicidad del Evaluación
Extremo		Seguimiento Semestral
Alto		Seguimiento Semestral



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Moderado		Seguimiento Anual
Bajo		Seguimiento Bianual

- c. Para el monitoreo se utilizarán diferentes técnicas como entrevistas con empleados clave, cuestionarios o check list y análisis de documentos. Adicionalmente se realizarán las pruebas de campo que se consideren necesarias y se llevará un registro sobre las operaciones inusuales y sospechosas que se presenten con el fin de contar con información que facilite la toma de medidas de prevención y control. El responsable de este monitoreo es el oficial de cumplimiento y será apoyado por la revisoría fiscal de la compañía. El monitoreo debe ser documentado y es la base para la elaboración de los reportes requeridos por las autoridades competentes y las obligaciones establecidas en el marco normativo.
- d. Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILIFT, los informes que suministre el revisor fiscal, entes reguladores y los responsables de las áreas que se designen. Esta información resulta muy útil en la medida en que por medio de estos documentos se generan recomendaciones, oportunidades de mejoramiento y cambios en los riesgos y /o controles.
- e. El monitoreo debe permitir comparar la evolución del riesgo inherente con el riesgo residual de cada evento de riesgo y de los riesgos asociados.
- f. Como resultado de esta etapa se debe desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo de esta, así como la eficiencia de los controles implementados. Así mismo en esta etapa se deben determinar las características y montos para las operaciones inusuales y sospechosas.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

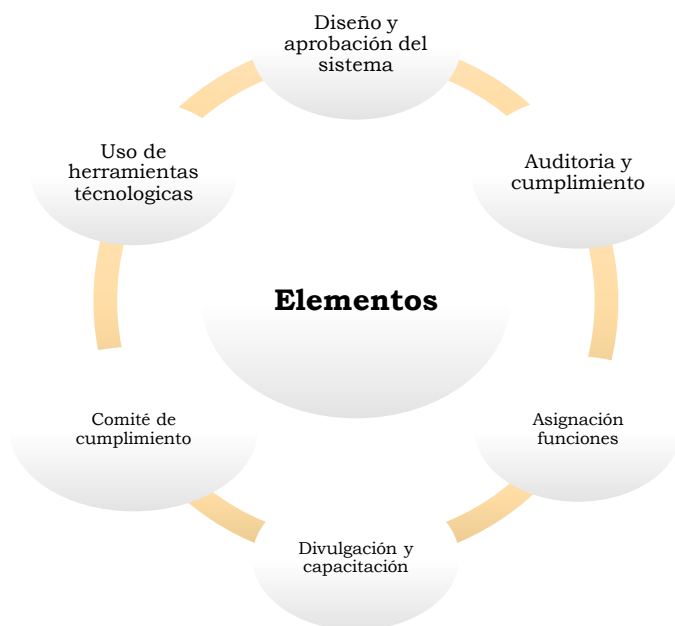
MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

16. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT:



I. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA

El SAGRILAFT de S&J . fue diseñado bajo la supervisión y dirección del oficial de cumplimiento y se tuvieron en cuenta las características propias de la Empresa y su actividad, así como la identificación de las fuentes de Riesgo LA/FT FPADM.

El representante legal y la asamblea de accionistas han dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarias y requeridas para que el oficial de cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

El proyecto del Sistema fue presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento para su aprobación a la asamblea de accionistas de la Empresa. Tal aprobación consta en el acta de la reunión correspondiente.

II. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA



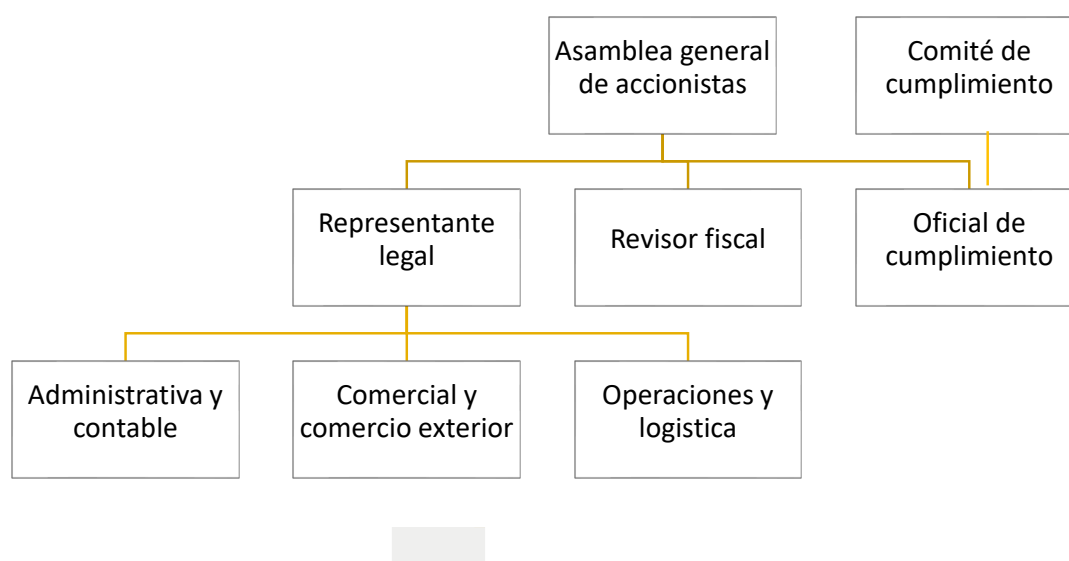
MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Principalmente, la estructura para el sistema de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM, SAGRILIFT en la Compañía, contempla a la asamblea de accionistas, el representante legal, el oficial de cumplimiento, revisor fiscal y todos los empleados de la compañía, así:



Sus funciones son las definidas por las normas y las necesidades de la compañía. Los encargados de los procesos vinculados a los factores de riesgo, también tienen una responsabilidad dentro del sistema.

Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento (principal y suplente cuando este sea nombrado), es designado por la asamblea de accionistas de la empresa. Se han definido sus atribuciones, perfil, inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con las mejores prácticas al respecto.

III. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

En lo referente al SAGRILIFT se determinarán las funciones y actividades que deben realizar los diferentes actores en S&J . Estas disposiciones mínimas son las que a continuación se detallan:

3.1. Asamblea General de Accionistas

- a. Establecer y aprobar las Políticas y Lineamientos LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia en actas.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP, los cuales han sido documentados en este manual.
- i. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones, para lo cual se ha contratado un Oficial de Cumplimiento con dedicación tiempo completo a esta actividad.
- j. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILIFT, responsabilidad que se alcanza con la revisión de informes por parte del Oficial de Cumplimiento, quien está en la libertad de presentar informes a la Asamblea cada vez que lo estime conveniente.

3.2. Representante Legal

Las funciones del representante legal en el marco de la implementación y ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo, son las que se detallan a continuación:



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea, la propuesta del Manual SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como los procedimientos que son aplicables de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM de la Compañía.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la Asamblea, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política y Lineamientos LA/FT/FPADM adoptados por la Asamblea.

3.3. Oficial de Cumplimiento

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la compañía.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- i. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- j. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Responsabilidades de Capacitación:

- a. Realizar capacitaciones para todo el personal relacionados con el SAGRILIFT.
- b. Facilitar entrenamiento a Proveedores, Contratistas, Clientes y Terceros con relación a la aplicación de procedimientos de prevención de prácticas de LA/FT/FPADM, en los casos en que estos lo requieran.

Los informes realizados por el oficial de cumplimiento son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- a. La evaluación y análisis sobre la eficiencia y la efectividad del SAGRILIFT.
- b. Proponer las mejoras respectivas al SAGRILIFT.
- c. Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de LA EMPRESA, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- d. El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- e. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

3.4. Revisor Fiscal

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- a. Evaluar las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT.
- b. Deberá informar por escrito cuando menos, de forma anual al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILIFT o de los controles establecidos y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT.
- c. Deberá realizar el proceso de inscripción como Revisor Fiscal de LA EMPRESA frente al SIREL de la UIAF.
- d. De acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993 y de conformidad como lo exige el numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio (adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015), deberá hacer los ROS que correspondan a la UIAF, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores frente a LA EMPRESA.
- e. Guardar confidencialidad.

3.5. Área de contabilidad y tesorería

- a. Estar vigilantes para la detección y reporte todas aquellas señales de alerta, operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de sus funciones y reportarlo al oficial de cumplimiento,
- b. Custodiar la información remitida por los clientes y proveedores, y las solicitudes de modificación de datos que el cliente realice.
- c. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- d. Guardar confidencialidad.

3.6. Comité de cumplimiento:

El comité de cumplimiento es un órgano colegiado implementado por S&J e integrado por: El área contable y financiera, Gerente comercial, Gerencia general y el asesor jurídico. Este órgano se encarga de tomar las decisiones respecto de la



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

mitigación, gestión de riesgos y vinculación de contrapartes y colaboradores. Las funciones del comité de cumplimiento son:

- a. Tomar la decisión de la aprobación o rechazo para la vinculación de contrapartes o colaboradores, cuando el oficial de cumplimiento las califique en la zona 3, de acuerdo con la “*Matriz de segmentación*”.
- b. Desarrollar en coordinación con el oficial de cumplimiento los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas o inusuales, y determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusual.
- c. Revisar con base en las instrucciones suministradas por el oficial de cumplimiento, las políticas, procedimientos, normas y controles implementados en la Empresa para cumplir con los lineamientos de Ley sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente.
- d. Proponer al oficial de cumplimiento y representante legal, las políticas de confidencialidad respecto a las contrapartes: clientes, proveedores, empleados, directivos en el tratamiento de los temas relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y el financiamiento al terrorismo.
- e. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo del en coordinación con el aprobado por la asamblea general de accionistas.

3.7. Responsabilidad de los empleados y directivos de la compañía

Debe existir en cada empleado o directivo, pleno conocimiento de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT y de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que pueden hacerse acreedores, cuando la compañía sea usada para cometer un acto de LA/FT.

En consecuencia, corresponde a los empleados de la Empresa las siguientes:

- Responsabilidades:
 - a) Ningún empleado y directivo de la Empresa en el ejercicio de sus funciones podrá vincular clientes y proveedores sin haber entregado y diligenciado previamente la documentación prevista para el conocimiento del cliente y proveedor (tanto para personas naturales o jurídicas).
- Deberes:
 - a) El área encargada de velar por la vinculación de las contrapartes deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia la



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

operación de los clientes y proveedores, y mantener comunicaciones permanentes con ellos, para conocer su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presenten cambios en su estructura.

- b) El área encargada de velar por la vinculación de las contrapartes y área de cumplimiento deberán trabajar unidos para mantener actualizada la información y/o documentación de los clientes y proveedores, por lo menos cada año.
- c) El área encargada de velar por la vinculación de las contrapartes deberá participar con su conocimiento y experiencia en los comités semanales o mensuales opinando sobre los distintos negocios adelantados e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recolectada.
- d) El área encargada de velar por la vinculación de las contrapartes deberá desplegar mayor diligencia y prudencia cuando se trate de vincular clientes y proveedores, personas naturales o jurídicas que no sean vigilados por ninguna autoridad, para la vinculación de estas personas siempre se deberá contar con la autorización del Oficial de Cumplimiento y del director de la compañía, en ningún caso se vincularan proveedores y clientes ajenos a la cultura de suministrar información y documentación.
- e) El área encargada de velar por la vinculación de las contrapartes deberá anteponer los intereses de la Empresa y el cumplimiento de metas comerciales en la observación y acatamiento de las normas del presente Manual, así sea contraria a los intereses que defiende. El buen conocimiento del mercado objetivo sobre toda clase de productos o servicios, así como el perfil de los clientes y proveedores, será la herramienta que le permitirá a la Empresa diseñar las señales de alerta que lo lleven a detectar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas.

- Facultades:

- a) Le corresponde al director de la compañía suspender o dar por terminada la relación laboral, según la gravedad del caso a los empleados que desconozcan el presente manual e induzcan a la Empresa en la asunción de riesgos potenciales.
- b) También le corresponde al director, sancionar personal que no acate las normas y documentación suministrada para la vinculación de clientes y proveedores.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

3.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, se ha tenido en cuenta el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades para el Oficial de Cumplimiento establecido por la Superintendencia de Sociedades, quien no pertenece a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.

IV. DIVULGACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN

El sistema es divulgado en la Empresa periódicamente a través de las diversas piezas de comunicación Institucionales (boletines informativos).

Así mismo se brindará una capacitación según el procedimiento de capacitación y cronograma establecido para cada año a los empleados y cuando sea del caso, a las partes interesadas, para asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILIFT.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, el personal estará en capacidad de identificar cuando una Operación es Intestada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio para hacerlo. Esta capacitación forma parte del proceso de inducción y se implementa de forma que el Sistema se asimile por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Organización. Se deja constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados. La capacitación es evaluada para verificar su entendimiento.

V. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

S&J en aras de buscar y mantener un ciclo continuo través de la mejora continua, como lo espera la circular 100-000016 de 2020, se permite establecer la aplicación de un comité de cumplimiento, que se encargará de apoyar a las labores del Oficial de Cumplimiento y ejecutar actividades de vigilancia sobre funciones prevención de los riesgos de LA/FT/FADM.

Integración del Comité de Cumplimiento:

Es un cuerpo colegiado Integrado por los siguientes funcionarios:



C.I. S&J HENAO S.A.S.

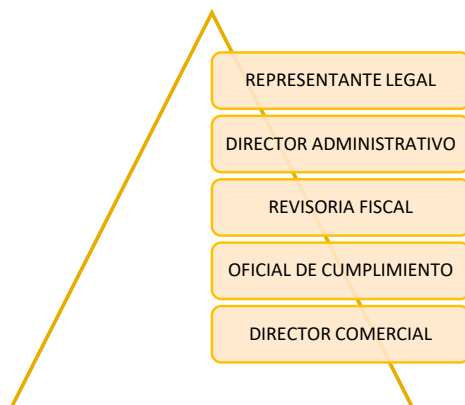
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026



Idoneidad de los miembros del Comité

No podrán ser miembros del Comité personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- b) Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dineros y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley.
- c) Quienes tengan algún impedimento de conformidad con lo establecido en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el oficial de cumplimiento, el cual les es aplica.
- d) Quien tenga antecedentes, registros anotaciones de cualquier índole la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de interpretar ciertas situaciones específicas determinar si existe alguna incompatibilidad para la idoneidad del cargo.

VI. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

La Empresa cuenta con varios aplicativos que le permiten dar total cumplimiento a las disposiciones legales sobre el tema y en especial a las obligaciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Unidad de Análisis Financiero – UIAF. Control que deberá ejercer el Oficial de Cumplimiento o los asesores de cumplimiento a quienes delegue tal función.

Para el desarrollo de las Debidas Diligencias y monitoreo de clientes y en general de todas las contrapartes, será apoyado por herramientas tecnológicas de consulta inmediata que ayudaran a prevenir y detectar posibles riesgos asociados al LA/FT.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Adicionalmente, S&J debe exigir a sus proveedores calificados en el segmento de la comercialización de oro producto de actividades de subsistencia, contar con un software tecnológico que le permita almacenar la información de los barequeros y garantizar la trazabilidad del material.

La Empresa podrá tercerizar esta labor a través de compañías debidamente constituidas en el país, que ofrezcan entre otros servicios especializados herramientas precisas y soluciones integrales ya sean propias o de igual manera tercerizadas, para apoyar la gestión de la debida diligencia y cumplimiento normativo del SAGRILIFT de todos sus asociados de negocios a lo largo de toda su cadena de suministros.

VII. POLÍTICAS SAGRILIFT

I. RIESGOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES PRECIOSOS

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por C.I. S&J HENAO S.A.S., la compañía reconoce que el sector de comercialización y exportación de metales preciosos presenta riesgos particulares y diferenciados frente a otros sectores de la economía, especialmente en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

En consecuencia, la compañía adopta un enfoque basado en riesgo especializado para el sector aurífero, teniendo en cuenta las tipologías, señales de alerta y riesgos asociados a la cadena de suministro minera, la trazabilidad del mineral y las operaciones nacionales e internacionales de comercialización y exportación.

Entre los principales riesgos identificados por la compañía se encuentran los siguientes:

- a) Mezcla o contaminación de mineral de origen lícito con mineral de origen ilícito dentro de la cadena de suministro.
- b) Adquisición o comercialización de mineral proveniente de explotaciones no autorizadas, zonas restringidas o actividades de minería ilegal.
- c) Uso irregular, indebido o inconsistente de RUCOM, sublicencias, subcontratos de operación minera o documentación minera.
- d) Inconsistencias entre la capacidad operativa, financiera, técnica o productiva del proveedor frente a los volúmenes comercializados.
- e) Comercialización de mineral proveniente de zonas con presencia de grupos



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

armados organizados, economías ilícitas, minería ilegal o territorios catalogados como zonas de conflicto o alto riesgo.

- f) Exportaciones inusuales, aceleradas o sin trazabilidad suficiente respecto del origen del mineral.
- g) Diferencias injustificadas entre volúmenes de producción, beneficio, compra, transporte y exportación de mineral.
- h) Utilización de cooperativas, asociaciones, comercializadores o terceros como estructuras de fachada para ocultar el verdadero origen del mineral o los beneficiarios finales de las operaciones.
- i) Falsedad, alteración o inconsistencias en documentación minera, ambiental, tributaria, aduanera, comercial o de transporte.
- j) Triangulación internacional de operaciones de comercialización o exportación de metales preciosos mediante jurisdicciones de riesgo o intermediarios no plenamente identificados.
- k) Exportaciones soportadas formalmente en documentación aparentemente legal, pero respecto de las cuales existan señales de alerta relacionadas con el origen ilícito del mineral.
- l) Uso de terceros, intermediarios o estructuras societarias complejas para ocultar beneficiarios finales, origen de fondos o relaciones con personas expuestas a riesgos LA/FT/FPADM.
- m) Operaciones comerciales o financieras incompatibles con el perfil transaccional, económico o patrimonial de las contrapartes.
- n) Riesgos asociados al contrabando, subfacturación, sobrevaloración o falsedad en operaciones de comercio exterior relacionadas con metales preciosos.

La compañía implementará medidas razonables de debida diligencia, debida diligencia intensificada, monitoreo transaccional, validación documental, verificación en listas restrictivas y trazabilidad documental y operativa, con el fin de prevenir que sus operaciones sean utilizadas directa o indirectamente para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

II. POLÍTICAS GENERALES

Con el propósito de endurecer los lineamientos que rigen el SAGRILIFT, S&J implementó las políticas generales que se detallan a continuación:

1. Todos los directivos, empleados, miembros de la asamblea general de accionistas de la empresa deben regir sus actuaciones de conformidad con



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

lo establecido en el presente Manual, entendiendo que estos pueden ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de LA/FT.

2. Cada empleado, directivo y accionista debe reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de LA/FT/FPADM a través de la compañía.
3. Los directivos y empleados deben anteponer el cumplimiento de la normativa internacional en materia de LA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
4. El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al Sistema de Riesgos por parte de cualquier empleado, directivo o accionista conllevará a la aplicación de sanciones establecidas por la Empresa, independientemente de las que el marco nacional e internacional establezca.
5. El Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo procesos de monitoreo y control más estrictos para aquellos clientes y proveedores más expuestos a dichos eventos, así mismo, la compañía será más rigurosa respecto a la vinculación de los diferentes tipos de clientes y proveedores pertenecientes a los segmentos calificados como de mayor riesgo de LA/FT/FPADM para S&J , incluyendo procesos de Debida Diligencia, los cuales podrán ser llevados a cabo con el apoyo de expertos internos o externos a la compañía.
6. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de divulgar y capacitar al personal de la Empresa sobre las actualizaciones del Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para lo cual dejará constancia firmada de las capacitaciones realizadas.

III. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN APLICABLES A TODAS LAS CONTRAPARTES Y COLABORADORES

El establecimiento de relaciones laborales o comerciales con terceros hacen parte del normal desarrollo de los negocios de una compañía, debido a que, para su posicionamiento en el mercado, su crecimiento comercial es necesario. Según las tipologías estudiadas, las empresas son utilizadas por estos stakeholders para dar apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas. Es por esto que, la debida diligencia se constituye como uno de los controles más importantes para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Por lo tanto, el oficial de cumplimiento de S&J establece las siguientes políticas en cuanto a la debida diligencia:

- (i) Revisión y consulta obligatoria en listas inhibitorias por medios manuales o de un software especializado de todas las contrapartes o colaboradores que pretendan vincularse con S&J .
- (ii) Requerir y revisar la documentación financiera, legal, minera y de cumplimiento señalada en el procedimiento para debida diligencia a los clientes, proveedores y contratistas y documentar los hallazgos de esa revisión en un informe de debida diligencia ampliada.
- (iii) El proceso de debida diligencia podrá ser estándar, simplificado o ampliado de acuerdo con lo establecido por el oficial de cumplimiento mediante la segmentación de la contraparte o colaborador y su nivel de criticidad, cuantificados en los siguientes documentos: “Manual de segmentación, Matriz de segmentación y procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes”.
- (iv) Visita de cumplimiento será obligatoria para todos los proveedores de metales preciosos y/o cuando el oficial de cumplimiento lo estime conveniente para los demás segmentos de contrapartes, a efectos de verificar la realidad de la operación reportada y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por las autoridades para cada tipo de actividad.
- (v) Siempre que un colaborador, contraparte o sus accionistas, administradores o beneficiarios finales ostenten la calidad de Personas Expuestas Políticamente, el oficial de cumplimiento de S&J deberá realizar una debida diligencia ampliada encaminada a establecer la trazabilidad de los recursos del stake holder, y que no se utilicen recursos públicos para el desarrollo de actividades comerciales privadas. Adicionalmente, deberán realizar actualizaciones de información con una periodicidad mínima de 6 meses.
- (vi) El oficial de cumplimiento solicitará al PEP un certificado donde conste entidad, cargo ocupado y si en algún momento tuvo manejo de dineros o bienes públicos, con el objetivo de que el Oficial de Cumplimiento verifique en la página de la Contraloría o Rama Judicial si existen investigaciones pendientes.
- (vii) No vinculación o continuidad de relación contractual con las contrapartes que presenten las siguientes situaciones:
 - a) Todas los colaboradores y contrapartes de S&J . Deberán diligenciar



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

previo a su vinculación el formato de conocimiento de clientes, proveedor o empleado según sea el caso y esta información deberá ser enviada al oficial de cumplimiento para su debido análisis.

- b) Reportadas en listas inhibitorias ONU, OFAC, DEA y FBI, hasta tanto no sea borrado de la misma o se compruebe documentalmente que es un homónimo.
- c) No vinculación o continuidad de relaciones contractuales con las contrapartes que presenten las siguientes situaciones
- d) Con clientes o proveedores que se encuentren ubicados en países no cooperantes de conformidad con el listado emitido y actualizado por el Grupo de acción financiera internacional GAFI.
- e) Aquellas de quienes se tenga conocimiento, noticias públicas o indicios serios de que puedan estar vinculadas a los delitos fuente del lavado de activos, financiación del terrorismo o Financiación para la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) Personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que rehúsen a suministrar la información solicitada, la adicional solicitada sobre su actividad económica, domicilio o que presenten información falsa o de difícil verificación que impida la identificación plena de las mismas, a menos que S&J la pueda conseguir o completar directamente por ser público su acceso;
- g) Personas naturales o jurídicas que pretendan que la cancelación de sus servicios se realice a terceras personas, a menos que se soporte muy bien la operación con documentación adicional que debe pasar por proceso de revisión, validación y cumplimiento de políticas, sin implicar riesgo para S&J , para adelantar este proceso el cliente debe ser calificado como de bajo riesgo.
- h) No se tendrá en cuenta para su vinculación a las contrapartes que hayan manipulado la información dada a conocer a la empresa, independientemente de su finalidad.
- i) En general, cualquier contraparte que esté relacionada con una operación sospechosa distinta a las antes mencionadas.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- j) No se vincularán contrapartes que se encuentren privadas de la libertad o que se encuentren prófugos de la justicia.

La desvinculación de las contrapartes se llevará a cabo luego de surtir el proceso de investigación de la señal de alerta y cuando el oficio de cumplimiento determine que se trata de una operación sospechosa y por tanto se realice el reporte ante la UIAF.

Para la vinculación de contrapartes y colaboradores se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por S&J en los siguientes documentos:

- Procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes.
- Manual de segmentación.
- Matriz de segmentación

IV. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

- (i) No se podrá vincular personal o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- (ii) La selección de empleados se ajustará al procedimiento de selección del Sistema de gestión integral, establecido por la empresa para proveer sus áreas de un recurso humano.
- (iii) El personal que labora para la empresa deberá aportar información verificable, si se producen cambios en la información inicialmente suministrada deberá informarla al área de Gestión Humana.
- (iv) Se verificarán las referencias Académicas y Laborales del personal seleccionado para ocupar la vacante.
- (v) El personal que fue seleccionado para vincularse a la empresa efectuará su actualización anual mientras se encuentre trabajando en la empresa, en forma Física y/o digital.
- (vi) El oficial de cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones semestrales que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la empresa.
- (vii) Los empleados de S&J . están obligados a seguir todos los mecanismos de conocimiento del empleado y personal en proceso de selección, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la asamblea de accionistas o quien esta autorice, y estar soportadas documentalmente.
- (viii) La vinculación de un empleado PEP's requerirá medidas de mayor diligencia, por lo tanto, se realizará verificación en listas restrictivas y se solicitará



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

autorización a la asamblea de accionistas o quien esta autorice, para su vinculación. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de realizar la debida diligencia ampliada.

- (ix) En cumplimiento de la debida diligencia toda vinculación de empleados se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la declaración de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará análisis de la información declarada, y revisión de cada uno de los documentos anexos. Del análisis realizado se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión y fecha de ingreso.

V. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

- (i) Para la admisión de nuevos accionistas, se mantendrá lo dispuesto en los estatutos frente al Derecho de Preferencia para la adquisición de acciones.
- (ii) En caso de admitirse nuevos accionistas, estos deberán diligenciar el formulario de conocimiento del accionista. Si se tratare de personas jurídicas, se verificarán también sus accionistas o asociados con una participación igual o superior al 5% del capital social, Representantes legales, Revisor Fiscal, entre otros.
- (iii) No se podrán vincular nuevos accionistas, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT.
- (iv) Tanto para personas naturales como jurídicas, una vez diligenciado el formulario deberá remitirlo vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin y a través de correo electrónico adjuntando en este los soportes documentales requeridos para cada caso, teniendo estos mensajes de datos el valor probatorio estipulado en la ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta ley.
- (v) La vinculación de accionista se realizará con sujeción a lo establecido en el *"Procedimiento de selección, vinculación y desvinculación de personal"*
- (vi) Adicionalmente, el oficial de cumplimiento solicitará la información contable y tributaria pertinente para determinar el origen lícito de los recursos del accionista a vincular.

VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES Y COLABORADORES

S&J realizará la actualización de la información a los proveedores o clientes que sean efectivamente vinculados por la compañía de acuerdo con la calificación realizada en la segmentación de factores de riesgo y la zona en la que se encuentre, tal y como se describe a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAF

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

	CRITICIDAD ALTA	CRITICIDAD MEDIA	CRITICIDAD BAJA
DEBIDA DILIGENCIA	Cada año	Cada dos años	-
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	Cada año	Cada dos años	Cada dos años
VISITA DE CUMPLIMIENTO	Cada año	Cada dos años	-
BUSQUEDA EN LISTAS	Semestralmente	Semestralmente	En la vinculación y cada 2 años

La contraparte debe entregar de manera oportuna, completa, suficiente y veraz la información requerida por la empresa o algún ente de control, con el fin de contribuir con la administración y seguimiento frente a todos los delitos y en especial a los delitos vinculados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Es importante capacitar en temas de prevención del Lavado de Activos y Funcionamiento del terrorismo a todos los funcionarios y administradores de S&J que tengan relación directa o indirecta con el proceso de vinculación de contrapartes.

VII. POLÍTICA PARA LA REVISIÓN DE TRANSACCIONES

Los primeros 10 días hábiles del mes el oficial de cumplimiento solicitará al área contable y financiera de S&J un reporte detallado de los pagos realizados y dineros recibidos por la empresa en el mes inmediatamente anterior, el cual deberá contener como mínimo:

Fecha de la transacción	Monto	Razón social*	Número de identificación*	Descripción

*Nombre y razón social de quien realiza o recibe la transacción.

El oficial de cumplimiento, analizará la información enviada por el área contable y financiero, a efectos de identificar transacciones que no correspondan al giro ordinario del negocio o que por sus características o cuantía representen una señal de alerta.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

VIII. POLÍTICA DE MONITOREO Y AUDITORIA DEL SISTEMA

El monitoreo del SAGRILIFT es el proceso mediante el cual el oficial de cumplimiento en colaboración con los asesores de cumplimiento verificará la eficiencia y eficacia de las políticas y procesos implementados en la compañía, las cuales permitirán la identificación del riesgo, su administración, su ajuste o correctivos, con el fin de lograr el éxito de las políticas preventivas del LA/FT FPADM.

El monitoreo se realizara a través de matrices de riesgo, su actualización y seguimiento estarán a cargo del oficial de cumplimiento, no obstante, también tendrá en cuenta las siguientes directrices:

- Evaluar anualmente la efectividad del sistema de administración del riesgo de LA/FT FPADM con el fin de ajustar los procedimientos y políticas.
- Implementación de una herramienta tecnológica, que apoye la segmentación de las contrapartes para analizar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la empresa y ajustar los controles implementados.
- Seguimiento especial a aquellas contrapartes que sean calificados por el oficial de cumplimiento en zona 2 o 3, este puede ser dado, por estudios financieros especiales.
- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT FPADM. Estos indicadores, corresponden a fórmulas que reflejen si la administración de riesgos y los planes de contingencia requieren ajustes.
- Respecto de las auditorias, es necesario que cada año se realice un procesos de inspección y verificación de la ejecución del sistema, los cuales pueden ser realizados por empleados de la compañía que no tengan relación con la ejecución del sistema, para lo cual se les establecerán ciertas políticas o parámetros con el fin de que estos puedan evaluar el estado actual y la eficiencia del sistema, asimismo; las auditorias al sistema pueden ser realizadas por una persona natural o jurídica externa que evalúe y audite la ejecución del mismo.
- Realizar procesos para verificar la trazabilidad del mineral, en el siguiente sentido:



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Revisión de la planilla y documentos de cada barequero con el fin de establecer que el vendedor efectivamente es un barequero y que no cuenta con antecedentes por la comisión de delitos fuente de LA/FT FPADM.
- Revisión de la ley histórica de la zona con el fin de corroborar que el material entregado efectivamente es extraído en la zona informada.
- Revisión de los montos vendidos por cada barequero, para verificar que estos guarden relación con los valores de producción mensual y anual de cada barequero.
- Revisión de las planillas de activos fijos (joyas) entregadas por el proveedor, con el fin de corroborar que los vendedores no cuentan con antecedentes por la comisión de delitos fuente de lavado de activos.
- Revisión de los contratos de venta con pacto de retroventa firmados por los clientes, a efectos de corroborar que la descripción coincida con la joya entregada al empresa y que además los mismos si hayan sido firmados y diligenciados por la persona que se reputa vendedora.
- Revisión periódica de los volúmenes de venta, que los mismos correspondan con la capacidad económica reportada por el proveedor.
- Llamadas aleatorias a vendedores (joyería en desuso y barequeros), para confirmar la identidad del vendedor y su consentimiento en la venta del activo fijo o metal.
- Revisión adicional antes de cada exportación de oro o plata proveniente de títulos mineros, respecto de que el titular u operador (si aplica) cuenten con RUCOM vigente y que el título se encuentre igualmente vigente.
- Procesos de debida diligencia ampliada a clientes y proveedores de material.
- Visitas de cumplimiento a proveedores de material con el fin de verificar la realidad de las operaciones.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Solicitud de investigaciones en curso a la fiscalía general de la nación respecto de los colaboradores de nuestras contrapartes.
- Actualización de información anual para proveedores críticos.

La política aquí establecida va en concordancia con lo reglamentado por la Ley Patriota de Estados Unidos, y la Ley de Secreto Bancario, con el objetivo de confirmar que el programa funciona correctamente.

IX. POLÍTICA DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con la implementación del SAGRILIFT y el Reporte de Operaciones es considerada Información Confidencial, por lo tanto ningún empleado o tercero relacionado con los negocios de S&J podrá dar a conocer a terceros no relacionados con la operación, salvo entes de control que regulen el actuar de la compañía, que se ha efectuado el reporte de una operación a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o que alguno de las contrapartes con quien se relaciona la compañía han sido involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican el delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

X. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Es obligación de S&J conservar, de acuerdo con lo establecido en la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con el negocio o actividad económica. S&J tendrá la obligación de conservar todos los libros de comercio que deban inscribirse en el registro mercantil, a saber: los de registro de accionistas y los de actas de asambleas.

Asimismo, S&J deberá conservar de forma ágil y eficiente toda la documentación e información relacionada con el giro ordinario de sus negocios y los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre administración y control de riesgo de LA/FT, es decir, los soportes de reportes realizados de operaciones sospechosas, inusuales e intentadas, las listas de negocios no aprobados, los documentos y registros que evidencien las operaciones de proveedores y clientes, así como el registro de las transacciones y documentos de forma permanente.

Teniendo en cuenta que en Colombia los términos de prescripción de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo son por la pena máxima que puede ser impuesta, para salvaguardar la capacidad probatoria de la compañía, tendiente a demostrar su debido proceder deberá contar con la documentación de soporte por un término no inferior a 30 años.

La Empresa conservará los documentos soporte de las operaciones e informes de conformidad con lo establecido en el inciso anterior, por lo que el Oficial de



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Cumplimiento velará por la conservación de los siguientes documentos en un lugar apropiado y con dispositivos de seguridad para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades nacionales e internacionales. Para efectos de la conservación implementará una base de datos centralizada:

- Documentos Generales del cliente / proveedor
- Listado de negocios aprobados y no aprobados
- Toda la información relacionada en los informes y/o reportes con las operaciones que fueron catalogadas como inusuales y sospechosas.
- El Manual de Sistema de Riesgos
- Matriz de riesgos
- Los documentos y registros que evidencien las operaciones de proveedores/ clientes.
- Las personas vinculadas a la Empresa no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, información sobre las mismas, por lo que se deberá guardar reserva de la información considerada sensible y confidencial. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, velar porque la documentación del Sistema de Riesgos cuente con respaldos físicos y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación, tanto física como electrónica, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:
 - a) Las entidades y autoridades externas encargadas del tema de prevención del LA/FT.
 - b) Los órganos directivos de la Empresa
 - c) Los empleados de la Empresa, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de Sistema de Riesgos.
 - d) El representante legal
 - e) Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento tendrá la custodia de toda la documentación referente al sistema y a la ejecución del mismo y adicionalmente, cada área laboral de S&J , debe contar con la información pertinente referente a la actividad que desarrolla, la cual debe custodiar, a fin de que si llega un requerimiento realizado por una entidad estatal, el oficial de cumplimiento pueda consolidar la información que tiene en su poder y la que es enviada por el jefe de área, con el objetivo dar respuesta de fondo al requerimiento de forma ágil y eficaz.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

XI. POLÍTICA DE PAGOS A TERCEROS:

Los pagos a terceros se encuentran estrictamente prohibidos en S&J , solo se efectúan pagos mediante transferencia electrónica y dirigida directamente a la contraparte vinculada en la empresa.

XII. POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y PAGOS

S&J cuenta con las siguientes políticas de pagos y transacciones:

- Los pagos se realizan cuando sean solicitados vía correo electrónico mediante instrucción de pago por parte de la contraparte.
- No se realiza por ningún motivo pagos en efectivo a ningún proveedor, cliente o empleado de S&J , con excepción de los pagos de caja menor que no pueden superar 20 UVT.
- No se realizan pagos a terceros, salvo las excepciones definidas en el numeral anterior y no de manera recurrente.
- Para ayudar a mitigar los riesgos relacionados a la corrupción y el soborno, se establecen las siguientes medidas para pagos y transacciones:
 - La realización de pagos y transacciones deben realizarse con aprobación mínima de dos personas autorizadas por el representante legal.
 - Evitar transacciones de las cuales no se tenga suficiente información.
 - Realizar debida diligencia profunda a todas las transacciones cuyo concepto esté relacionado con patrocinios, entretenimiento, comisión por consecución de negocios, regalos, hospitalidad, contribuciones filantrópicas y políticas.
 - Respetar las políticas de pagos y transacciones definidas por la empresa
 - No realizar pagos en efectivo ni transacciones que superen los montos establecidos de caja menor.
 - Realizar monitoreo continuo al área contable, comercial y financiera.

****Excepciones:**

Excepción de pago en efectivo: Reembolso de caja menor previamente causado y auditado por contabilidad y pago de regalías en cuantías menores al cierre de mes.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Excepción de pagos a terceros: Los pagos a terceros solicitados por algunos proveedores definidos por S&J , pero dichos pagos se realizan a empresas de servicios públicos, seguridad social o nómina de empleados, o cualquier pago que acredite la trazabilidad completa y lícita de la transacción y no se podrán realizar de manera recurrente.

XIII. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

S&J tiene la obligación de evitar en lo posible pagos en efectivo o los que se hagan por medios diferentes a Sistemas Electrónicos, todo cheque emitido debe tener sellos y cruce para facilitar su rastreo. En lo posible, se debe verificar que los pagos en efectivo no excedan el límite de los establecidos para los pagos por caja menor (20 UVT) pago único o acumulado al año. Los pagos en efectivo que sobrepasen los límites establecidos deben ser aprobados por la el comité de cumplimiento.

XIV. POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES - CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Todos los empleados de S&J deben regir su actuación por el manual de ética y conducta, entendiendo que ellos mismos pueden intentar ser utilizados por personas inescrupulosas, para actividades de LA/FT. Además de lo aquí contemplado, es responsabilidad de cada empleado, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de LA/FT a través de S&J . Los empleados deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de LA/FT, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios; el Oficial de Cumplimiento deberá brindar el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de esta clase.

XV. POLÍTICA DE CADENA DE SUMINISTRO

A continuación, se detalla la cadena de suministro de S&J :



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

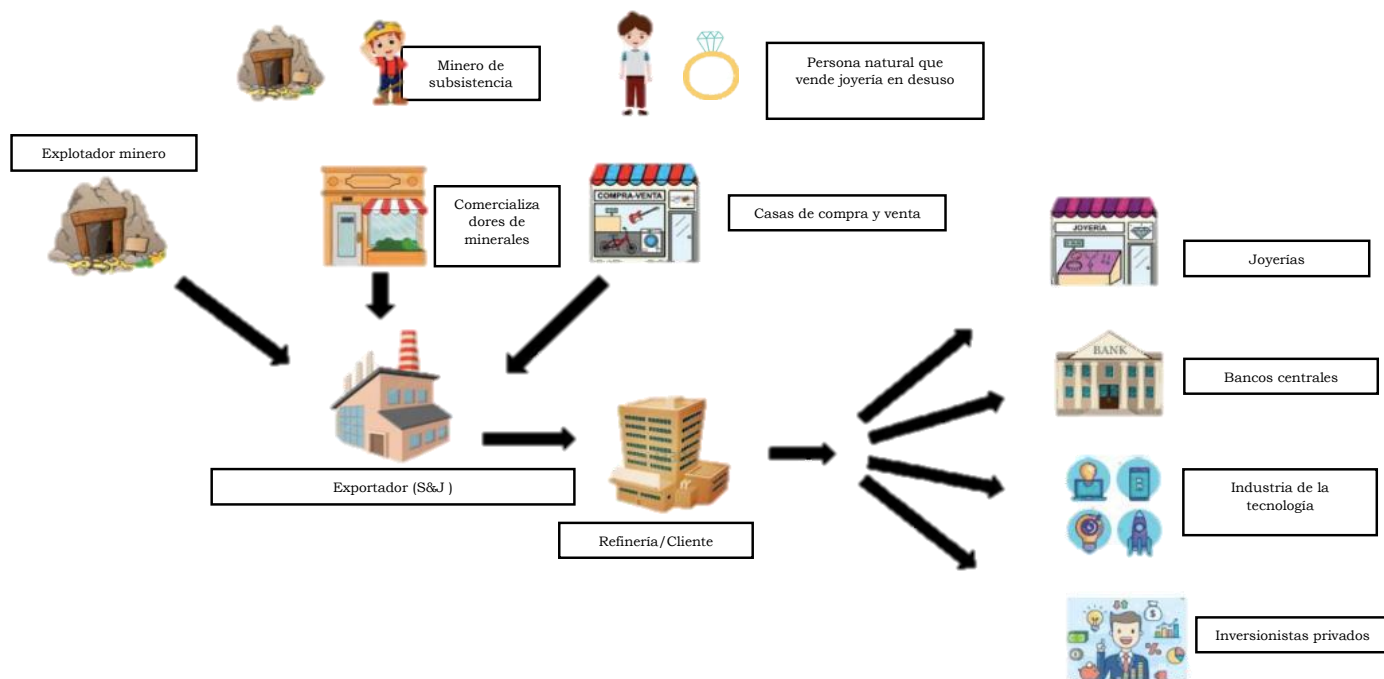
Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Joyería en desuso en implementación**

En el marco de la cadena de suministro anterior, S&J participa, coopera y mejora



los esfuerzos mundiales para asegurar que los metales preciosos provienen de fuentes legítimas y éticas y que no se han asociado con delitos, conflictos armados o abuso de derechos humanos. Su política es hacer negocios sólo con contrapartes legítimas y respetuosas de la ley, y negar sus productos y servicios a todos los demás.

Mientras se opere en áreas denominadas jurisdicciones de alto riesgo, no se tolerará, contribuirá, ayudará o facilitará:

- (i) Cualquier forma de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes;
- (ii) las peores formas de trabajo infantil;
- (iii) crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, delitos contra la humanidad o genocidio.
- (iv) Se suspenderá inmediatamente la contratación con proveedores que identifiquemos de que estén obteniendo información, o estén vinculados a cualquier parte que cometa abusos graves.
- (v) No se tolerará ningún apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales o sus afiliados.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- (vi) Se suspenderá inmediatamente el compromiso con proveedores que provengan o estén vinculados a cualquier parte que preste apoyo directo o indirecto a grupos armados.
- (vii) Se reconoce que el papel de las fuerzas de seguridad públicas o privadas en las minas y / o las áreas circundantes y / o en las rutas de transporte, debe ser únicamente para mantener el estado de derecho, incluyendo la salvaguarda de los derechos humanos, la facilitación de seguridad a los trabajadores de la mina, y la protección del sitio donde opera la mina o rutas de transporte.
- (viii) No se ofrecerá, prometerá, dará o demandará ningún soborno, y se resistirá la solicitud de sobornos para ocultar o disfrazar el origen de los minerales, para falsificar los impuestos, honorarios y regalías pagados a los gobiernos por concepto de extracción, comercio, manipulación, transporte y exportación de minerales.
- (ix) Se apoyarán esfuerzos para contribuir a la eliminación efectiva del lavado de dinero cuando se identifique un riesgo razonable resultante de la extracción, el comercio, la manipulación, el transporte o la exportación de minerales derivados de la explotación ilegal o de la extorsión en puntos de acceso a sitios mineros, rutas de transporte o en puntos donde los minerales son comercializados.
- (x) Se asegurará de que todos los impuestos, royalties y regalías relacionados con la extracción, el comercio y la exportación de minerales sean pagados a los gobiernos y, de acuerdo con la posición de la compañía en la cadena de suministro
- (xi) De conformidad con la posición específica de la empresa en la cadena de suministro, se compromete a garantizar en todo momento a sus colaboradores y contrapartes la trazabilidad de los metales preciosos que son producto de exportación.

XVI. POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Se exhorta a los miembros de la empresa a presentar todas las preocupaciones y quejas con respecto a la exactitud e integridad de la contabilidad, auditoría, información financiera y ética de la Compañía, sin temor a represalias de ningún tipo. Si un individuo tiene alguna inquietud acerca de contabilidad, auditoría, controles internos, proveedores, clientes, trazabilidad de los metales preciosos, conflictos de interés, informes financieros o asuntos éticos que considere cuestionables, incorrectos, engañosos o fraudulentos, se le insta a presentar la información y/o quejas sin importar el cargo de la persona o personas responsables del objeto de queja o preocupación correspondiente. El individuo puede reportar el asunto al oficial de cumplimiento, a través del diligenciamiento del “Formato de



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

reporte y seguimiento a señales de alerta” y enviarlo al correo electrónico Oficialcumplimiento@sjhenao.com.

Inmediatamente después de recibir cualquier queja que se le presente, el oficial de cumplimiento investigará cada queja de acuerdo con lo establecido en el “*Protocolo para la resolución de conflictos de intereses y Procedimiento para la identificación, seguimiento y clasificación de señales de alerta*” y tomará las medidas correctivas apropiadas.

El Oficial de cumplimiento tiene autoridad para:

- 1) realizar cualquier investigación que considere apropiada, y tener acceso directo al Auditor externo de la Compañía, así como los funcionarios y empleados de la Compañía y Otras Entidades, según corresponda; y
- 2) contratar, a expensas de la Compañía, asesores legales, contables o de otro tipo, consultores o expertos que considere necesarios en el desempeño de sus funciones.

En la realización de cualquier investigación, el Comité de cumplimiento hará todo esfuerzo razonable para mantener el anonimato del individuo que reporto la queja o inquietud.

El Oficial de cumplimiento mantendrá un registro escrito de todos los informes o investigaciones.

Se asegura a todos los empleados que no se permiten represalias de ningún tipo hacia el Individuo que reporto sus quejas o preocupaciones de buena fe. Ningún empleado será afectado negativamente por negarse a llevar a cabo una instrucción que constituya fraude corporativo o violación de la ley.

**XVII. POLÍTICA ADICIONAL PARA PERSONAS PÚBLICAMENTE
EXPUESTAS (PEP’S - POLITICALLY EXPOSED PERSONS)**

El Sistema de la Empresa prevé procedimientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponerla en mayor grado a riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo tengan acceso a manejos de recursos públicos, que posean algún grado de poder o reconocimiento público.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

Por lo que adicionalmente deberá realizarse lo siguiente:

- (i) El análisis de vinculación o del sector al que pertenece dicha persona, o su monitoreo posterior, no deben generar razones para un reporte de operaciones inusuales o sospechosas, en todos los casos es el Gerente de la Empresa, quien debe autorizar la realización de operaciones con las PEP'S.
- (ii) En el evento en que un cliente /proveedor pase a ser una PEP'S en los términos señalados en el presente Manual, deberá obtenerse la aprobación del comité de cumplimiento para continuar con la relación comercial.
- (iii) El Oficial de Cumplimiento debe tener especial vigilancia acerca de las señales de enriquecimiento ilícito de las PEP'S.
- (iv) El oficial de cumplimiento debe tener en cuenta las siguientes tipologías: Existencia de operaciones en moneda extranjera y cuentas bancarias en el exterior, participaciones societarias, de representación legal o en sectores de la economía que difieran bastante de la actividad tradicional de la persona, que abarquen más de un sector diferente, o que correspondan a sectores donde se manejen altos niveles de efectivo.
- (v) Cuando una contraparte o colaborador de S&J sea catalogado como PEP's, la empresa llevara cabo los siguientes controles adicionales:
 - Búsqueda semestral en listas restrictivas nacionales e internacionales.
 - No existe excepción para pagos en efectivo y/o a terceros.
 - Solicitar semestralmente una certificación en la que especifique que la contraparte vinculada con la empresa no hace parte de proyecto públicos o le han sido otorgadas licitaciones.
 - Solicitar EEFF a corte de cada semestre con sus notas.

XVIII. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

S&J está comprometida con el respeto de los derechos humanos. Como consecuencia, prohíbe a sus empleados, contratistas y proveedores toda forma de violación de esos derechos, con énfasis especial, dado el sector económico y las regiones en las que opera, en los siguientes:

- Derecho a la vida, libertad y seguridad
- Derecho a un medio ambiente sano.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Derecho a la seguridad y salud en el trabajo.
- Derecho de asociación y de negociación colectiva.
- Derecho de reunión pacífica.
- El derecho a la tierra.
- Derecho a la no discriminación.
- Derechos de las minorías étnicas.

Para asegurarse de actuar con diligencia para respetar los derechos humanos, S&J manifiesta su voluntad de:

- Alinear sus políticas, procedimientos y acciones principalmente con los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, de Naciones Unidas, y con los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos”; y recurrir a otros estándares del más alto nivel en asuntos que lo requieran.
- Entender por “derechos humanos” el conjunto de derechos llamados “fundamentales” en la Constitución Política de Colombia, los enunciados en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y los desarrollados en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- Implementar un proceso diligente para identificar, prevenir y mitigar los impactos potenciales o reales de derechos humanos en el que participen los grupos de interés, incluidas las comunidades, los contratistas de vigilancia y seguridad privada y la Fuerza Pública.
- Aplicar un mecanismo periódico de verificación que avale o controle el estricto cumplimiento de lo declarado en esta política.
- Rendir cuentas sobre su gestión de derechos humanos.

**XIX. POLÍTICA DE DILIGENCIA DEBIDA PARA LA GESTIÓN
RESPONSABLE DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES
PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO Y DE ALTO RIESGO**

Entendemos la importancia de la guía establecida por la OCDE para la debida diligencia y gestión de la cadena suministro de metales preciosos y por tanto, tanto nosotros como nuestras contrapartes se deben comprometer a poner en práctica lo allí establecido y a medir, cuantificar y mitigar los demás riesgos que puedan identificar de acuerdo al desarrollo de su actividad como eslabón de la cadena de comercialización de metales preciosos.

Así las cosas, los proveedores deben suscribir una declaración jurada donde se comprometen a implementar los estándares establecidos en la guía mencionada y



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

permitirán a S&J realizar validaciones periódicas encaminadas a corroborar el cumplimiento de dichos compromisos adquiridos.

XX. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EXCEPCIONES SAGRILAFT:

Al momento de negociar con Clientes, Proveedores y demás terceros no relacionados con el sector de los metales preciosos, es posible que estos manifiesten alguna excepción al cumplimiento de entrega de información, en estos casos:

- a. El Oficial de Cumplimiento debe revisar el motivo de la excepción y determinar la acción a seguir y si es del caso remitir la situación al Asesor de Asuntos Legales para su revisión y toma de decisiones en conjunto.
- b. Se exime del diligenciamiento de datos y entrega de documentación para vinculación a los BANCOS Y COOPERATIVAS vigiladas por la Superintendencia Financiera, toda vez que estas son de bajo riesgo de LA/FT/FPADM y están sometidas a la implementación de procesos de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de estricto cumplimiento.
- c. De igual manera se exime del diligenciamiento de datos y entrega de documentación para vinculación a las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Fondos de Pensión, porque estas entidades son de libre escogencia de los empleados quienes obligan a la Compañía a establecer relaciones contractuales con estos para pagos de seguridad social regulados por la Ley.
- d. Se exime de la entrega de Formato de Vinculación y documentos anexos a las compañías que se conoce cotizan en bolsa y las que son vigiladas y obligadas a implementar SARLAFT por norma de una Superintendencia o Ente de Control o Vigilancia del Estado. En este caso el Oficial de Cumplimiento debe verificar en la página de internet del tercero a vincular el certificado SARLAFT, SAGRILAFT o certificado de implementación de un Sistema Anty Money Laundering and Financing of Terrorism o el que haga sus veces, solicitarlo al Oficial de Cumplimiento, siendo potestad del Oficial de Cumplimiento realizar auditoría al sistema si lo estima conveniente.

El oficial de cumplimiento podrá considerar la posibilidad de aplicar excepciones a las políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT cuando lo estime conveniente, previa aprobación de la asamblea general de accionistas.

Las excepciones, no pueden convertirse en situaciones constantes, y son situaciones que se presentan en contados casos.

XXI. POLÍTICA DE CADENA DE SUMINISTRO Y TRAZABILIDAD



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

S&J, en atención a la naturaleza de sus operaciones de comercialización y exportación internacional de metales preciosos, reconoce que la trazabilidad de la cadena de suministro constituye uno de los principales mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

En consecuencia, la compañía implementará medidas razonables de debida diligencia, validación documental, monitoreo y seguimiento respecto de las operaciones, proveedores, clientes y demás contrapartes vinculadas a la cadena de suministro de metales preciosos, con el propósito de verificar razonablemente la legalidad, coherencia y trazabilidad del mineral comercializado y exportado.

La presente política será aplicable a:

- Titulares mineros.
- Operadores mineros.
- Comercializadores de minerales.
- Plantas de beneficio.
- Exportadores.
- Clientes nacionales e internacionales.
- Transportadoras de valores.
- Operadores logísticos.
- Agencias de aduanas.
- Demás terceros relacionados con la cadena de suministro.

Para efectos de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, la compañía implementará, entre otros, los siguientes mecanismos de control y trazabilidad:

- a) Validación de la existencia, representación legal, actividad económica y capacidad operativa de las contrapartes.
- b) Verificación documental de títulos mineros, RUCOM, subcontratos de formalización, contratos de operación minera, licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten la legalidad de la operación minera o comercial, cuando resulte aplicable.
- c) Verificación en listas restrictivas, vinculantes y de control nacional e internacional, incluyendo listas ONU, OFAC y demás bases de datos utilizadas por la compañía.
- d) Validación razonable de la coherencia entre:
 - actividad económica;
 - capacidad operativa;



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- capacidad financiera;
- ubicación geográfica;
- volúmenes comercializados;
- historial comercial;
- y demás variables relevantes de las contrapartes.

e) Verificación y conservación de soportes comerciales, tributarios, logísticos, mineros, aduaneros y de transporte relacionados con las operaciones realizadas.

f) Monitoreo de operaciones inusuales o inconsistentes respecto de: volúmenes; frecuencia; jurisdicciones; forma de pago; comportamiento transaccional; variaciones operativas; o cualquier otra variable relevante.

g) Aplicación de procedimientos de debida diligencia intensificada cuando: existan señales de alerta; la contraparte sea catalogada como de alto riesgo; la operación involucre jurisdicciones sensibles; existan inconsistencias documentales; o cuando se identifiquen riesgos asociados a minería ilegal, economías ilícitas o grupos armados organizados.

h) Verificación razonable de la trazabilidad documental y comercial del mineral desde su adquisición hasta su comercialización o exportación final.

i) Restricción o terminación de relaciones comerciales cuando no sea posible validar razonablemente el origen, legalidad o trazabilidad del mineral o cuando existan riesgos altos asociados a LA/FT/FPADM.

La compañía reconoce que dentro de la cadena de suministro de metales preciosos existen riesgos especiales asociados a: mezcla o contaminación de mineral; minería ilegal; falsedad documental; utilización irregular de RUCOM; triangulación comercial; ocultamiento de beneficiarios finales; exportaciones ficticias; uso de terceros o intermediarios; contrabando; sobrevaloración o subfacturación; y demás tipologías relacionadas con el sector aurífero.

En consecuencia, todos los empleados, directivos, contratistas y terceros vinculados a la compañía tendrán la obligación de informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, inconsistencia documental, operación inusual o situación que pueda representar riesgos asociados a LA/FT/FPADM dentro de la cadena de suministro.

El incumplimiento de la presente política podrá generar la terminación de relaciones comerciales, la imposición de medidas disciplinarias y las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de monitorear periódicamente el cumplimiento de la presente política y proponer las actualizaciones necesarias de



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

acuerdo con: cambios normativos; nuevas tipologías; modificaciones operativas; lineamientos de autoridades; estándares internacionales; y evolución de los riesgos asociados al sector minero y de comercialización de metales preciosos.

XXII. POLÍTICA LABOTAL EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NACIONAL E INTERNACIONAL

S&J se acoge a lo establecido en la normatividad colombiana en materia laboral, seguridad social y en especial se compromete a pagar a sus trabajadores un salario digno y a no sobrepasar las jornadas máximas laborales establecidas en la ley.

En igual sentido, este compromiso debe hacerse extensivo a sus proveedores, por lo que S&J velará en todo momento que sus aliados estratégicos cumplan a cabalidad con la normatividad colombiana en materia laboral.

XXIII. LINEAMIENTOS QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SAGRILIFT

1. Aceptación y cancelación de operaciones con terceros: en toda vinculación de Contrapartes, sea: cliente, proveedor o contratista, accionista, asociado, empleado o colaborador, tercero, se deberá diligenciar el FORMATO DE VINCULACIÓN que aplique según el caso. De igual manera, el Oficial de Cumplimiento deberá vigilar y propender por la aplicación de los procedimientos descritos para vinculación de la contraparte.

Una vez iniciadas operaciones y en el caso en que el Oficial de Cumplimiento, determine que la Empresa está siendo o va a ser utilizada a través de alguna operación o servicio para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT/FPADM o que posiblemente algunos de sus insumos o recursos vayan a ser utilizados para cometer estos delitos, deberá informar al comité de cumplimiento para que esta proceda con la revisión de transacciones y tome decisiones sobre la cancelación de operaciones con el tercero.

El Oficial de Cumplimiento no deberá revelar detalles de las revisiones e investigaciones adelantadas y solo convoca al comité de cumplimiento para que este le facilite la toma de acciones frente a la desvinculación del tercero.

Los casos tratados y decisiones tomadas por el comité de cumplimiento deberán quedar documentados en acta donde se establezca la decisión tomada al respecto sobre las Operaciones asociadas al riesgo de LA/FT/FPADM.

La decisión tomada por el comité de cumplimiento no exime al Oficial de Cumplimiento de actuar de manera independiente con respecto a informar el ROS a la UIAF y si es del caso interponer las denuncias que considere en cumplimiento de los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

2. Relación con empleados directos e indirectos, socios y miembros de la asamblea general de accionistas: Todos aquellos Empleados, que tengan relación directa o indirecta con Clientes, Proveedores y Socios, estarán obligados a aplicar las medidas a su cargo para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, además de los controles que le sean aplicables a sus actividades.

Se hace obligatorio para todos los empleados reportar cualquier acto o conocimiento de situación relacionada con los delitos de LA/FT/FPADM.

3. Implementación y divulgación del manual del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM: el Oficial de Cumplimiento es el responsable de verificar el éxito en la implementación de procedimientos de divulgación y capacitación y los procedimientos establecidos en el SAGRILIFT, así mismo de establecer y fomentar la utilización de los canales de comunicación que faciliten a los Empleados y Grupos de Interés dar a conocer situaciones que permitan la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

XXIV. COMPROMISOS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS SAGRILIFT:

a continuación, se presentan los riesgos que consideramos pueden llegar a materializarse en S&J y para los cuales nos hemos comprometido con implementar medidas de prevención relacionadas con cada riesgo:

I. Respetto de los directivos, accionistas y empleados:

- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- Directivos, empleados y accionistas que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia.
- Directivos, empleados y accionistas que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes y proveedores.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones, o aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con proveedores en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o acuerdo.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente o proveedor.
- El empleado, directivo o accionista recibe recursos o donaciones a cambio de ocultar información o favorecer a clientes o proveedores.
- El empleado, directivo o accionista se encuentra vinculado en noticias relacionadas con delitos fuente de LA/FT.
- El empleado, directivo o accionista oculta información para sacar provecho de ello.
- El empleado, directivo o accionista una vez es desvinculado de la empresa exhibe una mala imagen de la compañía o muestra comportamientos incorrectos o realiza manifestaciones negativas que perjudican a la empresa ante la sociedad.
- El empleado, directivo o accionista una vez es desvinculado de la empresa revela secretos a asuntos confidenciales de la empresa.
- El empleado, directivo o accionista una vez es desvinculado de la empresa, manipula claves y accesos restringidos.
- Empleado, directivo o accionista se apropia de dinero o cualquier tipo de activos o bienes de la empresa valiéndose de sus cargos y funciones
- Directivos, empleados y accionistas que, sin justificación razonable, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes o proveedores.

XXV. Respetto de los clientes:

- El cliente aparece vinculado en noticias o procesos judiciales relacionadas con LA/FT o sus delitos fuente.
- Clientes que compran metales preciosos de otros proveedores con dudosa reputación o que están involucrados en operaciones LA/FT.
- El cliente presenta documentación falsa.
- El cliente incrementa su patrimonio de forma excesiva sin una justificación de mercado que sea razonable.
- Clientes que presentan un volumen histórico de facturación con incrementos, en cantidades o monto, que no tienen una justificación razonable.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica y financiera al momento de la vinculación o actualización.
- Cliente que no está dispuesto a dar información acerca del beneficiario final.
- Cliente que se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos extranjeros.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a empleados encargados de cumplimiento para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información falsa.
- Clientes o potenciales clientes (o sus accionistas, representantes y beneficiarios) que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Clientes que tienen negocios de alto riesgo en Zonas también de alto riesgo.
- Cliente que presentan documentos de identificación adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume en material LA/FT.
- Compradores que insisten en que las transacciones económicas se realicen en efectivo.

XXVI. Respetto de los proveedores:

- Personas naturales y jurídicas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Proveedores que se niegan a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales y extranjeros.
- Proveedor cuyos directivos no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Hallazgos de información falsa de la contraparte en los procesos de debida diligencia.
- Proveedores que exigen pago en efectivo.
- Proveedores que se niegan a actualizar información.
- Proveedores que no muestran preocupación por adelantar actividades para prevenir riesgos LA/FT.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Proveedores que entregan material en volúmenes que no concuerdan con el tamaño de su negocio, con el histórico de producción o con la producción estimada.
- Proveedores que presentan documentación soporte del mineral ilegible, adulterada o falsificada.
- Proveedores que ofrecen dádivas o comisiones para facilitar la adquisición de material de origen dudoso o para evitar cualquier tipo de control LA/FT.
- Proveedores que realizan negocios con personas naturales y jurídicas relacionadas con operaciones LA/FT o que no cuentan con trazabilidad de los metales preciosos.
- Proveedores que no cuentan con la infraestructura adecuadas para su actividad económica.
- Minerales que tienen origen en zonas que no cuentan con las debidas autorizaciones para explotación.
- Minerales en gran abundancia que tienen origen en jurisdicciones conocidas por tener pocas reservas o pocos niveles esperados de producción. De igual forma, aquellos proveedores que entregan un volumen de metales preciosos considerablemente por encima de lo que estipula el PTO o PTI aprobado.
- Minerales que se reportan en cantidades superiores a la capacidad instalada reportada en las visitas técnicas.
- Operaciones de subsistencia que superan los volúmenes establecidos en la norma.
- Los minerales que aparentemente provienen de jurisdicciones a través del cuales se conoce o se sospecha que por él transitan minerales provenientes de áreas de conflicto y de alto riesgo.
- El proveedor es vinculado en procesos judiciales o investigaciones penales por la comisión de delitos fuente de lavado de activos.
- El proveedor aparece vinculado en noticias relacionadas con delitos fuente de LA/FT.
- El proveedor registra en el listado de proveedores ficticios de la DIAN.
- El proveedor incrementa su patrimonio de forma excesiva.
- El proveedor disminuye considerablemente los precios del producto sin razón aparente.
- El proveedor presenta planillas en las cuales relaciona personas que realizan ventas por pesos altos y que su nombre se repite en variadas ocasiones en la planilla.
- El proveedor se niega a enviar todos los contratos correspondientes a una planilla.
- El proveedor falsifica información, firma o huella de los contratos



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- En la planilla de venta enviada por el proveedor, registra una persona con antecedentes penales.
- En la planilla de venta enviada por el proveedor se relacionan productos que aparentemente no son joyería en desuso.
- El proveedor presenta un tipo de mineral diferente al permitido para su explotación según el Registro Minero Nacional.
- El proveedor se niega a enviar la documentación solicitada para verificar la trazabilidad del mineral.

XXVII. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

I. Reportes anuales:

Los informes que deban presentar el representante legal, y el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILIFT, además de la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía.

Los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento deben incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente, las mismas que deben ser documentadas en actas de Asamblea con evidencia de revisión y recomendaciones frente a la implementación.

El informe debe aclarar algunos elementos de gran importancia: periodo al que hace referencia, fecha de la sesión de la asamblea general de accionistas y si dicho informe fue enviado al representante legal y cuándo.

Algunos temas que deben ser informados son los siguientes:

- a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- c. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas (presentación matriz de riesgos y evolución en la implementación de controles – matriz de calor).
- d. Los correctivos que considere necesarios incluídas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

XXVIII. Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los Empleados de **S&J** que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de correo electrónico o comunicación escrita o verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT.

XXIX. Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los empleados de S&J , que detecten una operación sospechosa, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata por medio del canal dispuesto por la entidad para tal fin, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT.

XXX. REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos del SAGRILIFT son aquellos que S&J , deben ser remitidos a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente manual y en el procedimiento para el reporte y seguimiento de señales de alerta.

Los reportes que S&J debe remitir a la UIAF son:

a. Reporte de operaciones sospechosas - ROS:

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

informante, ni para los directivos o empleados de S&J , que hayan participado en su detección y/o reporte.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual S&J , toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que S&J , tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRILIFT.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con S&J , podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante diez (10) años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosa:

Si durante el trimestre S&J , no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

c. Reporte de compra/venta e Impo/Expo

Las entidades vigiladas deberán reportar cuatrimestralmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al corte, las operaciones de compra/venta e Importaciones o exportaciones de oro realizadas, sea en el territorio nacional o transacciones internacionales.

Estos reportes constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por lo tanto S&J como empresa obligada se compromete a realizarlos a fin de cumplir con sus obligaciones y mostrar una transparencia integral en sus operaciones.



MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

XXXI. ARCHIVO DE DOCUMENTOS SAGRILAFT

La compañía ha dispuesto el archivo de los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las siguientes carpetas ubicadas en el servidor de la empresa o en la nube, asegurando su conservación y custodia mínimo por 10 años (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya).

La disposición de documentos en carpetas se llevará de la siguiente manera:

CARPETA	CARPETA	DESCRIPCIÓN DE CADA SUBCARPETA	ACCESO
Carpeta Pública: Acceso a todo el personal			
DISEÑO SAGRILAFT	Entorno de Negocio: • Compromiso Empleados. • Estructura organizacional. • Actas y documentos nombramiento OdeC. • Políticas SAGRILAFT • Normas y Conocimiento: normas que son aplicables, buenas prácticas y demás.		Todo el Personal de S&J .
	Manual: Compilado de políticas y lineamientos SAGRILAFT		
	Capacitaciones: se archiva soporte de presentaciones y asistencia del personal a capacitaciones.		
Carpeta Con Acceso Restringido: solo para el Oficial de Cumplimiento			
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SAGRILAFT	Se archivan todos los documentos, procedimientos que se consideran delicados o sobre los cuales considera el Oficial de Cumplimiento que pueden en algún momento afectar a un tercero o a S&J . • Procedimiento y matriz de riesgos SAGRILAFT • Carpetas de vinculación por cada tipo de tercero y por cada tercero. • Reportes UIAF y Entes de Vigilancia y Control: reporte mensual, cuatrimestral a la UIAF y los ROS por cada tercero reportado con evidencia pertinente y suficiente. • Investigaciones y ampliación de revisiones que puede llevar a cambios de políticas. • Informes a la asamblea general de accionistas.		Acceso Restringido para el Oficial de Cumplimiento



MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

CARPETA	CARPETA	DESCRIPCIÓN DE CADA SUBCARPETA	ACCESO
Carpeta Pública: Acceso a todo el personal			
		Investigaciones Internas: conflictos de interés e incumplimientos al Código de Ética. *La entrega de documentos o información, solo se da bajo orden judicial pues estos documentos pueden afectar la imagen, reputacional de un tercero y se protegen por Ley 1581.	

XXXII. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para el conocimiento, divulgación y capacitación, se utilizarán los procedimientos documentados en el SAGRILIFT a saber:

Para su Puesta en Marcha

Como un compromiso de la alta dirección se pondrán en marcha las siguientes actividades y acciones:

- Publicar en el sitio web de la compañía el MANUAL SAGRILIFT, complementando lo anterior en publicaciones externas, circulares y demás medios que permitan la divulgación del sistema.
- Capacitar a los empleados al momento del ingreso y por lo menos una vez al año sobre las políticas y procedimientos que integran el SAGRILIFT, para el personal clave a quien se asignen responsabilidades relacionadas con estos temas, se brindarán capacitaciones de acuerdo con las necesidades identificadas en cada cargo.
- Enviar boletines a las contrapartes indicando las políticas básicas para la gestión del riesgo implementadas por S&J .

XXXIII. SANCIONES

La desatención de las disposiciones contenidas en este documento y en el Código de Ética y las faltas relacionadas con las demás políticas establecidas por la compañía y todo comportamiento que se considere afecta la imagen reputacional de S&J o la continuidad de negocio, se considerarán según se corresponda, así:

- Como una falta laboral de acuerdo con las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.



C.I. S&J HENAO S.A.S.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DE METALES PRECIOSOS

MANUAL SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

VERSIÓN: 01

FECHA: Abril 2026

- Como falta de carácter comercial o societario, de acuerdo con los estatutos de la compañía y la normatividad respectiva.
- Como falta de carácter civil o penal, de conformidad con el Código Civil y Penal vigente.

Las sanciones a personas que no tengan vínculo laboral con la compañía podrán ser, entre otras: Amonestaciones verbales o escritas, multas o terminación contractual.

Adicionalmente, las violaciones por parte de los empleados según lo establecido en el Código de Ética y en el Manual SAGRILIFT y las faltas relacionadas con las demás políticas establecidas por la compañía, implican la aplicación de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo y pueden conllevar incluso a la terminación del contrato de trabajo respectivo.

XXXIV. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
1	Septiembre de 2022	Creación del manual SAGRILIFT
2	Abril de 2026	Modificación SAGRILIFT, aplicabilidad CI

REVISÓ	APROBÓ
Representante legal	Asamblea general de accionistas
